

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA

**TITULO: LA PROSTITUCIÓN EN BOGOTÁ A TRAVÉS DEL DECRETO
No 35 DE 1907**

Trabajo de grado para optar el título de Historiador
JUAN FELIPE OTERO ALVARADO

Tutor del trabajo de grado:
GERMÁN RODRÍGO MEJÍA PAVONY

Bogotá, octubre 2018

INDICE

ILUSTRACIONES	3
TABLAS	3
ANEXOS	3
INTRUDUCCIÓN	4
1. ANTECEDENTES A LA REGLAMENTACIÓN.....	6
1.1 Legislando a las prostitutas- vagas.....	7
1.2 ¿Controlando el libertinaje?	11
1.3 “Higienizando Bogotá”	15
1.4 Una sociedad Moralizada.	21
2. EL DECRETO N 35 DE 1907 “SOBRE MUJERES PÚBLICAS”	26
2.1 Las mujeres públicas desde la policía	29
2.2 Las mujeres públicas desde Salubridad pública	34
2.3 Las mujeres públicas desde la nueva ciudad	40
2.4 Las mujeres públicas desde la “prostitución”	43
3. LAS MUJERES PÚBLICAS ENTRE LA REGLAMENTACIÓN, PROHIBICIÓN Y LA ABOLICIÓN	47
3.1¿Un decreto a medias?.....	48
3.2 ¿El mejor camino es la prohibición?	52
3.3 La abolición del decreto No 35	55
CONCLUSIONES	61
BIBLIOGRAFIA.....	71

ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1</i> " Enciso Ruiz, Enrique. "Plan americano contra las enfermedades venéreas", en, <i>Repertorio de Medicina y Cirugía, Bogotá, vol.XV-No5, (1924, feb. 15)</i>	24
<i>Ilustración 1</i> DECRETO N° 35 DE 1907 (ABRIL 27) Sobre las mujeres públicas	28
<i>Ilustración 2</i> DECRETO N° 35 DE 1907 (ABRIL 27) Sobre las mujeres públicas.....	30
<i>Ilustración 3</i> Para evitar las enfermedades venéreas. Enciso, Enrique. Director Municipal de Higiene. Imprenta Municipal. Biblioteca Nacional de Colombia.....	36
<i>Ilustración 4</i> Panorámica del Hospital San Juan de Dios -03/07/1965 Saul Orduz Fondo Saul Orduz. Archivo de Bogotá. Tomado de Historia del Hospital San Juan de Dios de Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. 2008.	39
<i>Ilustración 1</i> Enciso Ruiz, Enrique. "Plan americano contra las enfermedades venéreas", en, <i>Repertorio de Medicina y Cirugía, Bogotá, vol.XV-No5, (1924, feb. 15)</i>	54

TABLAS

Tabla 1 Estadística del Hospital de San Juan De Dios De Bogotá en abril de 1892	19
Tabla 2 Clasificación de mujeres con sífilis que no son prostitutas.....	20
Tabla 3 Mujeres inscritas en el dispensario de Cundinamarca 1923	58

ANEXOS

ANEXO A. Decreto N 35 de 1907 Sobre mujeres públicas.	62
ANEXO B ESTUDIO SOBRE LA PROSTITUCIÓN EN BOGOTÁ	66
ANEXO C. ACUERDO 95 DE 1948. POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE PROSTITUCIÓN EN BOGOTÁ	67

INTRUDUCCIÓN

La historia de la prostitución siempre ha estado acompañada de normas, leyes, decretos, reglamentos, controles, y por su puesto el ocultamiento de su actividad. Esto se debe en gran medida a la que afectación de las “buenas costumbres” que se venían estableciendo por parte de la elite conservadora, la iglesia católica en su moral y Estado desde mediados del siglo XIX y hasta media casi la mitad el siglo XX.

Las enfermedades venéreas empiezan a ser reconocidas por su relación directa que tienen con la prostitución. Esto no solo se generó en Colombia sino en varios países de Europa y América, en donde se empezaron a tomar decisiones que permitan mitigar y controlar por medio de acciones encaminadas a la higiene y salud pública.

Este trabajo están enfocado en poder comprender los debates y las diferentes posturas que se presentaron entre los diferentes actores, antes y después de la implementación del Decreto No 35 de 1907 “sobre la mujeres públicas” en la ciudad de Bogotá. Reconociendo como figura transversal y fundamental de la medicina y la higiene, para poder legitimar sus acciones en pro o en contra de la prostitución y las enfermedades venéreas.

Hay que reconocer, que sobre esta problemática se han presentado varias investigaciones desde diferentes visiones lo que ha permitido enriquecer el debate y poder aportar a nuevos enfoque como lo ha venido haciendo los siguientes autores: para el tema de *prostitución* en Colombia, el de Aida Martínez y Pablo Rodríguez *Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Placer, dinero y pecado*”; *Historia de la prostitución en Colombia*. El cual aborda diferentes puntos de vista como también desde diferentes ciudades y tiempos históricos. Los libros de Olga Sánchez Moneada, *Prostitución en Bogotá 1880 – 1920* y *Saber médico prostibulario, prácticas de policía y prostitutas de Bogotá (1850 -1950)*, estos libros permiten entender las problemáticas entornos a la mujer como prostituta y el control a su oficio. Y por último, el de diana obregón, *Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia 1886-1951*, el cual es fundamental debido a que permite tener una visión más clara desde momento que se crea la Junta Central de Higiene. Para la *prostitución* en otros países se encuentran, para el caso español el de Ramón Castejón Botea *Moral sexual y enfermedad. La medicina española frente al peligro venéreo* (1868-1936), y de Francisco Vázquez García *la Historia de la prostitución en Andalucía*. Para México, se encuentra

Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX de Fabiola Bailón, Vásquez. Para el tema de la Higiene está el libro fundamental de Carlos Ernesto Noguera, *Medicina y Política; Discurso médico y prácticas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia*. Hay que resaltar y tener en cuenta la investigación de Miguel Ángel Urrego, *Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá 1880-1930*.

La contribución que se hace con esta investigación, radica en reconocer la importancia que tuvo la reglamentación sobre la prostitución y las enfermedades venéreas en la ciudad de Bogotá. Viendo esto, no solo como dos actores que no tenían ningún tipo de relación con los demás, sino el reconociendo debido a que hizo que modificaron varios aspectos en el debate médico-higiénico, político en temas de legislación y por último moral de la época.

Los conceptos básicos que me permitirán comprender el debate que se presentó en el país desde finales del siglo XIX e inicios del siglo XX. Fueron los siguientes: “*Control social*” con la definición del Pedro Oliver Olmo, cual me permitirá conocer y evidenciar como desde la vigilancia-sanción, represión y castigo se entienden las medidas reglamentarias en Bogotá principalmente a las prostitutas y todo lo que la rodea. Por otro lado, se encuentra, la *tolerancia reglamentada* de Fabiola Vásquez, en donde podrá evidenciar como en Bogotá a través de la reglamentación se dio una tolerancia a la prostitución pero bajo unos parámetros que este Estado y sus instituciones le pondrían.

El concepto de Moralidad es fundamental de la autora María Teresa Gutiérrez, ya que me permite poder ver cuáles eran las posturas que tenían las elites, sobre las clases populares y la afectación que se podía dar. Generado esto un tipo de exclusión de las prácticas como también de los espacios donde concurrían las “clases bajas”.

Este trabajo está dividido en tres partes, donde se podrá evidenciar el antes y después de las reglamentación que se creó en 1907, y cuáles fueron sus debates en torno a este tema. El primer capítulo: Antecedentes a la reglamentación; el segundo, *El Decreto N 35 de 1907 “sobre mujeres públicas”*, y el tercero, *las mujeres públicas entre la reglamentación, prohibición y la abolición*.

1. ANTECEDENTES A LA REGLAMENTACIÓN

En Bogotá, al igual que en las principales ciudades del país, la prostitución se percibía como un acto inmoral, impropio que afectaba las “buenas costumbres” que se habían venido estableciendo por parte de la iglesia católica, la elite conservadora especialmente, y el Estado colombiano. Estas ideas se empezaron a evidenciar con contundencia, hacia finales del siglo XIX, debido a las diversas problemáticas que se venían presentando en temas de salud pública, higiene, y el control a prácticas que se consideraban reprochables o “mal vistas”, como lo era la prostitución.

Para la elite, el clero y demás sectores influyentes de la sociedad bogotana, fueron los primeros que empezaron a percibir a la prostitución como un actor directo en el incremento de las “enfermedades venéreas” a raíz de la falta de higiene y el nulo control que se estaba presentando en algunas prostitutas y prostíbulos de la ciudad, por parte de las autoridades.

Estas dificultades no solo se presentaban en Bogotá y las principales ciudades de Colombia, como Medellín, Barranquilla, y Cartagena¹, sino también en este mismo momento de finales del siglo XIX y principios del XX, se empezaron a ver una similitud de problemáticas en diferentes países de América latina y Europa como lo evidenció en su investigación el profesor Roger Davison², “...las enfermedades venéreas se convirtieron en muchos países europeos en una metáfora del decaimiento físico y moral, de las fuerzas de polución y contaminación que parecían amenazar las instituciones del orden social y del progreso racial.”³

Todas estas problemáticas se reflejaron más adelante en cuatro subcapítulos, evidenciando las posturas que se encontraban relacionadas de manera directa o indirectamente con la prostitución y las “*enfermedades venéreas*”, las cuales estas organizadas de la siguiente manera: la prostitución desde el punto de vista como un ser “vago”, lo médico-higiénico, lo policivo-legal y la moral, que

¹Estas fueron las principales ciudades del país donde se realizaron los procesos de higienización, control a la prostitución y programas de salud pública a principios y mediados del siglo XX. Para el caso de Medellín, pueden revisar el artículo de Catalina Reyes Cárdenas (2002), “La caondición femenina y la prostitución en Medellín durante la primera mitad del siglo XX” Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Placer, dinero y pecado; Historia de la prostitución en Colombia. PP 217-246. En Barranquilla, el artículo de Rafaela Vos Obeso (2002), “La prostitución en Barranquilla”, Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Placer, dinero y pecado; Historia de la prostitución en Colombia. PP 247-280, y por último en Cartagena, el artículo de José Armando Orosco padilla (2010) “<Dudosa ortografía>, cuerpos antihigiénicos y espacios insalubres: prostitución e higiene pública en Cartagena 1880 -1902” en Historia social y cultural de la salud y la medicina en Colombia, siglos XVI –XX. La carreta editoriales E.U. 2010. PP. 137-152

² Davidson, R.. Venereal Disease, Sexual Morality, and Public Health in Interwar Scotland, Journal of the History of Sexuality, 5, 1994. PP.267-294.

³Castejón Botea, Ramón. *Moral sexual y enfermedad. La medicina española frente al peligro venéreo* (1868-1936), Granada, Universidad de Granada-Instituto Alicantino de Cultura.2001. p. 13

fueron llevadas asociarse en que “el ejercicio de la prostitución se convierte en un problema de moral, higiene y policía, instancias desde las cuales emergieron diferentes mecanismos para su vigilancia y control. Tales mecanismos fueron apareciendo, sin que uno haya desplazado a otro; por el contrario, se van articulando y fortaleciendo mutuamente para garantizar el control y vigilancia de tan “infame profesión”⁴

1.1 Legislando a las prostitutas- vagas.

Decreto No35 1892 “No permitirá la policía casas de prostitución ni reuniones entregas a prácticas desenfrenó y libertinaje (...) y los que hagan parte de dichas reuniones serán considerados como vagos”⁵

La prostitución desde la misma creación de la república, fue un problema que no se pudo manejar de manera eficiente, ni tampoco buscar una solución pronta y precisa que pudiera estar alineado con los ideales de la naciente república. La solución más conviene para ese momento fue dejarlas en mano de las autoridades policivas, que iría controlando algunas costumbres inapropiadas e inmorales⁶.

Por consiguiente, la prostitución se vería excluida de la sociedad, al igual que la condena tajante de sus prácticas, y todo lo que con ella, se llegó a relacionar directa o indirectamente.

El Estado, fue el encargado de tomar varias decisiones dentro del ordenamiento jurídico que permitieron que se introdujeran las prostitutas en el concepto de vagancia. Entendiéndolo como que “los vagos inscritos en el campo de los pobres indeseados fueron sujetos de intervención, judicializados y castigados mediante condenas que buscaba que se convirtieran en sujetos útiles, aunque reproducían, en cierto modo, las mismas formas de exclusión”⁷

⁴ Sánchez Moneada, Olga Marlene. Prostitución en Bogotá 1880 – 1920. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 25, 1998. P. 148

⁵ Código de policía, Ordenanza número 65 de 1892.

⁶ Sánchez Moncada, Olga Marlene. Saber médico prostibulario, prácticas de policía y prostitutas de Bogotá (1850 -1950). Doctorado tesis, Universidad Nacional de Colombia. 2012. P.130

⁷ Botero Jaramillo, Natalia. El problema de los excluidos las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840. achsc * vol. 39, n.º 2 - jul. - dic. 2012. P.44

Dentro de las primeras leyes que se decretaron que dieron viabilidad a su definición en contexto, aparece la ley de 1826 que decreta:

La ley del 3 de mayo de 1826 definió en su artículo 29 como vago a los que no tenían oficio ni beneficio, hacienda o renta; a los que, teniendo algún medio de subsistencia, se dedicaran a las casas de juego, las compañías mal opinadas, tabernas, casas de prostitutas o que no demostraran un destino y una ocupación útil; a los que pidieran limosna sin tener alguna lesión suficiente que le impida trabajar o fueran muchachos huérfanos o descuidados por sus padres; a los hijos de familias inclinados, con malas costumbres e irrespetuosos con sus padres; a quien se entrega a la ociosidad; a los que, con pretexto de estudiar sin sujeción; a quien no es constante con su trabajo y oficio; a los forasteros prófugos sin destino; y a los que van vendiendo mercancías de pueblo en pueblo (cuya actividad no le produjese lo necesario para mantenerse a él mismo y a su misma familia)⁸

Para el año 1826, se empieza a evidenciar la manera de poder encajar la prostitución en la categoría de vago en un acto legislativo, que responda a las distintas alteraciones al orden y la moral que se venían presentando en la ciudad; llevado a que de alguna manera se pudieran generar controles y sanciones, que estarán en constate cambio a lo largo de todo el siglo XIX.

Lo que se puede evidenciar de la ley del 3 de mayo en su artículo 29, son varios aspectos que serían una constante en el todo el siglo XIX; en primer lugar, la clara tendencias a atacar todas aquellas personas que no hacían parte del statu quo, por sus condiciones de vida o sus prácticas generando en la mayoría de las ocasiones como lo afirma Natalia Botero, “Los vagos, entendidos como sujetos excluidos y desafiados, fueron intervenidos por las políticas republicanas que transitaron entre lo asistencial y lo represivo”⁹. Lo que generó una categoría tan amplia que no se tendría que dar mayores explicaciones para hacer parte de ella.

En segundo lugar, a parte del querer controlar los individuos, se buscaba la manera fácil de intervenir lugares y modos de subsistencia, lo que permitió “... situar la vagancia en relación con una serie de prácticas y de espacios de sociabilidad que remitían a ciertos sujetos, los cuales, al ser

⁸Botero Jaramillo, Natalia. Igualmente, la autora pone en evidencia que (...) *la vagancia se consolidaba en torno a tres ejes: la actividad laboral, la vecindad y el destino, y el comportamiento; y con base en la ruptura del vínculo social en los ámbitos familiar-doméstico, comunitario-vecindad y laboral.* 2012 P 50

⁹ Botero Jaramillo, Natalia.2012 P. 43

vistos como adversarios y peligrosos a la Republica, debían ser judicializados y con esto controlados y regulados por la ley”¹⁰.

Para el año de 1836 el Congreso de la Republica sancionó una ley que iba dirigida contra la *vagancia*, en donde estipulo el modo de proceder contra los vagos, y en las causas de hurto de menos cuantía. Una de sus acciones, como ya lo he viendo mencionado el ataque directo a las “*casas de juego, ó de mujeres tenidas i reputadas por prostitutas*”¹¹. Siendo la reputación, en este caso el de la mujer quien se ve cuestionada y se relacionado sin rodeos con las casas de juegos y con ello involucrarla con la prostitución.

Está misma ley ponía la reputación, como una conducta que se vuelve fundamental a la hora poder rechazar o cuestionar, prácticas inmorales y de conducta inadecuada. Para los legisladores las actividades no tenia que se recurrentes o repetitiva para poder ser condenadas, y eso lo dejan ver en unos de fragmentos de la ley, donde “*si trabaja un día, lo deja de hacer en muchos, sin tener otro legítimo de subsistencia, y que el tiempo debería estar ocupado lo consume en ociosidad*”¹²

Cabe resaltar que estos debates en donde el tema central era la vagancia y por su puesto la prostitución, quedaron registrados en el <<**Diario de las sesiones de la cámara de representantes**>> Ya para las sesiones que se presentaron entre abril y mayo de 1840 en la ciudad de Bogotá. En estas sesiones estaban involucrados las instituciones pertinentes para poder garantizar la plena ejecución de las mismas. Unas de ellas era la policía, quien en el Artículo 106, quedo de la siguiente manera:

*Artículo 106 “la policía debe ejercer la más constante vigilancia para que no haya sobre todo en las poblaciones considerables, casas de prostitución, ni lugares destinado a las reprobadas prácticas del desenfreno i del libertinaje. Cuando descubra la existencia de alguna de estas casas, deberá hacerla suprimir inmediatamente, promoviendo al mismo tiempo el castigo conforme a las leyes, de las personas que guarden i dirijan”*¹³

¹⁰ Botero Jaramillo, Natalia.2012 P.44

¹¹ CONGRESO DE LA REPUBLICA. <<*Lei sobre el modo de proceder contra los vagos, i en las causas de hurto de menos cuantía*>>. Bogotá, abril 6 de 1836. En la Gaceta de la Nueva Granda #237, Bogotá, abril 10 de 1836

¹²CONGRESO DE LA REPUBLICA. Bogotá, abril 10 de 1836.

¹³CAMARA DE REPRESENTANTES <<*Diario de las sesiones de la cámara de representantes*>> Bogotá, abril – mayo de 1840.

Según este el artículo 106, se puede aseverar que, si se controlan de manera tajante los espacios, estos lugares donde se realizan prácticas inmorales y permitirá atacar no solo el lugar sino, quien la frecuente. La policía se vuelve un actor fundamental en todo del siglo XIX, debido a que tiene que darle solución y cumplimiento a todas acciones que les fueron impuestas, por medio de la legislación colombiana.

El Dr. Ricardo Parra en su estudio sobre la *Profilaxis de la sífilis y enfermedades venéreas*, deja ver la preocupación que se tiene en la ciudad, desde diferentes puntos de vista como lo son: La higiene, el Estado representado en acciones legislativas y policiales, y por último, en la conducta de los ciudadanos, sobre las disposiciones que hay que tomar frente a los vagos y como estos mismos a su vez son relegados de diferentes espacios de la ciudad, como se puede evidenciar a continuación:

“...en octubre de 1888 el gobernador de Cundinamarca hizo extensivo lo dispuesto en el decreto número 15 a todo el departamento, por una resolución en la cual ordenó también que se aplicara a las prostitutas lo que dispone el Código de Policía sobre vagos, y prohibió que habitaran los sitios centrales de las poblaciones, conforme al mismo código; ordenó así mismo, que fueran conducidas por fuerza al hospital para ser reconocidas, y agravó las penas aplicables por infracción de tales disposiciones”.¹⁴

Ahora bien, la postura que adopto el Estado hacia la prostitución y las enfermedades venéreas a finales siglo XIX, ira cambiando paulatinamente por diferentes acciones principalmente enfocados a temas de salud pública, higiene y control social que se verán reflejados casi hasta la mitad del XX. Una de las medidas más importante, por la cual, se pudo dar control y vigilancia en cierta medida a las mujeres públicas, fue considerándolas dentro de la categoría de *vagancia* en los diferentes códigos de policía y sus ordenanzas; así como lo estipula en el capítulo V, Art 490 del código de policía, que considera que las personas que tengan los siguientes aspectos se pueden considerar “vagos”, “*Los que andan de pueblo en pueblo sin ejercer un (...) oficio capaz de proporcionarles honradamente las subsistencia; o los que, sin tener oficio ni beneficio, hacienda o renta, viva sin saberse lo medios lícitos y honestos de donde les venga las subsistencia*”¹⁵.

¹⁴ Parra, Ricardo. *Profilaxis de la sífilis y enfermedades venéreas*. (trabajo presentado en la sesiones científicas del centenario el 29 de julio de 1910) 1910.P 14

¹⁵ Código de Policía del Departamento de Cundinamarca y Ordenanzas hasta el año de 1912 lo adicionan y reforman, Bogotá: Librería Americana, 1912. P80

Los debates que se realizaron en la cámara de representantes, durante los años 1851 a 1886, quedaron registrados en el <<**Diario de las sesiones de la cámara de representantes**>> de Bogotá, como ya lo había mencionado. Donde se tocaron temas neurálgicos para la ciudad, frente a la prostitución, enfermedades venéreas y el control de las mimosas. No voy a abordar todas las sesiones que se dieron en este periodo de tiempo, debido a que se expediría y se perdería la idea central de esta investigación, solo voy a tomar las más relevantes, en este tema legislativo que lo voy a desarrollar en el subcapítulo siguiente con mayor detenimiento el cual, se denomina...

1.2 ¿Controlando el libertinaje?

“Prohíbese en absoluto tener cantinas o ventas de licores en las casas de juego o de mujeres públicas”
Art 295 en Ordenanza 38 de 1913 del Departamento de Antioquia (Embriaguez)

Como quedo dicho anterior mente, desde mediados del siglo XIX, se venían realizando controles por parte de las autoridades a las mujeres públicas, casas de juego y todo aquello que se creía que podía afectar las buenas costumbres de la sociedad bogotana. Las medidas que se habían establecido fueron dictaminadas a través de códigos de policía, ordenanzas de asambleas departamentales, decretos y leyes nacionales.

Cabe resaltar que en los códigos de policía y sus ordenanzas, al igual que las autoridades se enfocaron más en controlar a las prostitutas que sus clientes¹⁶. Generando políticas enmarcadas en un *control social punitivo* basado principalmente en un sistema policial, judicial y provisional¹⁷, que tiene como foco directo los sectores populares y marginales de la sociedad.

No solamente en Bogotá, sino que en otras ciudades como es caso de Manizales, se reflejara estas problemáticas como evidenciaron los autores Suárez y Monsalvo, quienes encontraron que la sociedad manizaleña de finales del siglo XIX, se “construyó con la idea de que el consumo del alcohol, así como la prostitución y la vagancia eran enfermedades sociales que junto a las

¹⁶Clark, Ana. Deseo una historia de la sexualidad en Europa. Ediciones catedra.2010. P.288

¹⁷ Olmo, Pedro Oliver. *El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden*. Historia Social. No 51. 2005. P 8

biológicas (las causadas por bacterias) debían ser erradicadas de la población para conseguir el anhelado Progreso material y el orden social”¹⁸

Esto dio paso a unas políticas de control de carácter moral muy consecuentes para la época, atacando no solo el ejercicio de la prostitución si no también, espacios que habían sido considerados por parte de las autoridades tener una relación directa o indirecta, como lo fueron: las tabernas, licorerías, casas de juegos y chicherías; estigmatizando estos lugares como nichos que afectaban la decencia pública.

Estas problemáticas dieron lugar al manejo que se tendrá que dar por parte de la policía al control hacia las prostitutas, como lo evidencia la Ordenanza número 65 de 1892 Art 501, en el que señala y resalta la función que tendrá de la siguiente manera: *“No permitirá la policía casa de prostitución ni reuniones entregadas á prácticas de desenfreno y libertinajes. El individuo á cuyo cargo esté una casa en que se tenga reuniones con alguno de los referidos objetos, sufrirá una multa de veinticinco a cien pesos; y lo que hagan parte de dichas reuniones serán considerados como vagos”*¹⁹

La ejecución y cumplimiento quedaba estrictamente en las manos de la policía, quienes en algunos momentos no desempeñaron el papel esperado por parte de las autoridades estatales. Esto se vio reflejado en la carta que el comisario jefe de la división, entrego al ministro de gobierno, explicando la situación en la que se encontraban “estaba completamente desmoralizado; casi todos los agentes vivían públicamente amancebados, el cuartel era una verdadera casa de juegos, aquí se jugaban dados, barajas e interés, y se echaban riñas de gallos apostando fuertes sumas...”²⁰

Debido a estos brotes de indisciplina por algunos integrantes de la institución los cuales se volvieron un dolor de cabeza, no solamente controlar y vigilar todo aquello que se relacionaba con las problemáticas ya existentes, sino que se vieron involucrados en actos con “mujeres entregadas

¹⁸ Suárez Araméndix, Miguel Antonio, Monsalvo Mendoza, Edwin Andrés, & Martínez Botero, Sebastián.. Progreso y delincuencia: mecanismos de control social en Manizales (Colombia), c. 1910 1940. *HiSTORELo. Revista de Historia Regional y Local*, 2014. P 340

¹⁹ Código de Policía del Departamento de Cundinamarca y Ordenanzas hasta el año de 1912 lo adicionan y reforman, “*Ordenanza número 65 de 1892*”Bogotá: Librería Americana, 1912.p 77

²⁰ Urrego, Ángel Miguel, Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá 1880-1930. Bogotá. Fundación universidad central. 199Bogotá. 1997 P 214

<< a la inmoralidad y al escándalo>>²¹, generando un desgaste de su capacidad y un deterioro permanente en su efectividad.

Simultáneamente, se les cuestionó por escandalosos casos que fueron denunciados en repetidas ocasiones, como los describe Miguel Urrego, en una carta dirigida al ministro de gobierno en 1982 se explican los hechos ocurridos a continuación:

(...) que al pasar las dos mujeres por la primera calle real, el señor José María Mier en el club con otros amigos quiso entrarme, que la Rodríguez entró a un cuarto del club en donde hasta una cama y allí este señor tuvo sus relaciones carnales con dicha mujer, que como no le pagara el señor Mier, ella tomó un candelabro que vio sobre la mesa y dijo que se lo llevaba y con él vino a esta inspección. Como este accidente constituye una falta, puesto que los clubs son lugares permitidos por la ley para reuniones enteramente lícitas, no he vacilado en rendir a usted este informe...²².

Estos diferentes sucesos generaron todo tipo de suspicacia en las autoridades y las elites quienes dieron por hecho que el aumento en la criminalidad y la delincuencia en la mayoría de las ciudades del país, estaban sujetas con los prostíbulos y por ende con las mujeres públicas²³. Generando que en ocasiones los espacios fueran más reprimidos que controlados, por parte de la policía como se resalta en el artículo 502 “*Es prohibido dar en arrendamiento, en el centro de las poblaciones, casas, habitaciones o parte de ellas a mujeres públicas o de reconocida mala vida*”²⁴.

El Dr. Enrique Enciso en su *plan americano contra las enfermedades*²⁵, sigue esta misma dinámica que muestra la prohibición como la solución frente a un problema, que no solo se ve desde el punto de vista de salud, sino que está relacionado directamente con “las utilidades derivadas de los prostíbulos es lo que hace de este asunto un tremendo problema. En comunidades donde la prostitución es un comercio, muchas gentes derivan beneficios, pero ellos son a costa de la vida y salud de parte de los asociados.”²⁶

²¹ Martínez Carreño, Aída y Obregón Diana. “*De la moral pública a la vida privada, 1820- 1920 y Médicos, prostitución y enfermedades venéreas. De la reglamentación a la abolición, 1886-1951*”. Placer, dinero y pecado; Historia de la prostitución en Colombia. Bogotá. 2002. P 154

²² Urrego, Ángel Miguel. 1997 P 212

²³ Suárez Araméndix, 2014. P 338.

²⁴ *Ordenanza número 65 de 1892* Bogotá: Librería Americana, 1912.p

²⁵ “De todos los programas lanzados últimamente para combatir venéreas ninguno tan importante ni que merezca más la atención como el que ha puesto en obra el gobierno de los Estados Unidos. Este programa comprende métodos: Educación, tratamiento médico, protección y prohibición.” Enciso Ruiz, Enrique. “Plan americano contra las enfermedades venéreas”, en, Repertorio de Medicina y Cirugía, Bogotá, vol.XV-No5, (1924, feb. 15) , No 173, p254.

²⁶ Enciso, Enrique. *Plan americano contra las enfermedades veneras* en repertorio de medicina y cirugía. 1909.pp257

Esto no quiere decir que se va presentar un discurso homogéneo por parte de todas las autoridades, pero lo que sí va tener en común es poder tener un *control social punitivo*, que permita un manejo de la siguiente manera: 1. Policial 2. Judicial y 3. Prisional (Olmo, 2005). El ejemplo más claro de lo que sucede en Colombia, es la lectura que le da, el médico caucano Laurentino Muñoz en su texto *la Tragedia Biológica del Pueblo Colombiano*, quien considera que solo había tres vías en contra de la prostitución, las cuales eran: *el delito, la reglamentación y la abolición*²⁷; como lo podemos ver enseguida:

“El primer sistema, el *delito* de la prostitución, es una injusticia; porque analizadas las causas del amor mercenario, resulta que – como regla general – la mujer prostituida no es responsable de tomar esa profesión: si es prostituta *nata*, la causa está en la herencia, adóptese entonces la Segregación; si la obra el factor económico o el factor ignorancia, la culpa está en la sociedad y entonces es necesario buscar los medios – sobre todo en los países que se precian de civilizados – para impedir la caída de la mujer. El segundo sistema, *la reglamentación*, es el consentimiento, la alcahuetería estatal, de esa profesión degradante para especie humana; llegará un día en que de todos los confines del mundo salga la voz unánime de los hombres: no más reglamentación! Y es que este sistema además de ser repugnante es incapaz de asegurar la salud pública. El tercer sistema, *la abolición*, suprime el registro de las mujeres públicas, el Estado no reconoce la institución, así está establecido en los Países Escandinavos, en los Estados Unidos. (...) El abolicionismo prácticamente considera la no existencia de la prostituta. Tiene que completarse con otras medidas de trascendencia: la defensa de la mujer pobre y de la mujer ignorante; el establecimiento de *delito* de la seducción, pero en forma efectiva no como mera legislación escrita: la lucha contra la *alcahuetería* calificada no solo por la ley sino por la constitución de un país como gravísimo delito”²⁸

Para tratar de cumplir todas las acciones que fueron estipuladas por los entes legislativos y administrativos, la policía se volvió ese actor que tenía que vigilar la moral pública e “...impedir la proliferación de mendigos, vagos y mal entretenidos. (...) También estaban encargados de velar

²⁷ Muñoz, Laurentino. *La Tragedia Biológica del Pueblo Colombiano*. Cali, Editorial América, 1935 P. 274

²⁸ *Ibid.* P.274

por el mantenimiento de las buenas costumbres, la decencia pública y la moralidad, valores sociales susceptibles de ser alterados por actividades ilegales como los juegos de azar”²⁹

Otra de las atribuciones que les fueron encargadas quedó estipulada en el *Diario de las sesiones de la cámara de representantes* en el artículo 7, que describe el papel fundamental de la policía en este momento, no de los individuos sino de los espacios. Ya que en estos lugares son donde confluyen y si se generan muchas prácticas que afectan las “buenas costumbres” como se puede ver a continuación:

Artículo7: “ejercerá igualmente su celos la policía para impedir que circulen por las plazas i calles de las poblaciones, i sobre todo por las noches, prostitutas i mujeres perdidas, publicas i generalmente conocidas por las tales, tomando todas las medidas que sean necesarias para impedir que estas seduzcan i corrompan la juventud, dañen la salud i la moral pública ...”³⁰

Esto llevo a que se empezaran a generar alianzas entre diferentes órganos estatales y privadas para poder darle frente a estas problemáticas que se están aquejado la ciudad. Uno de ellos son, los médicos e higienistas que tomaran posturas y acciones frente a la prostitución y las enfermedades venéreas como veremos a continuación.

1.3 “Higienizando Bogotá”

“la prostitución crea un peligro público por el contagio venéreo que disemina en las poblaciones, y por tanto ella debe ser vigilada y si fuere necesario reprimida.” Dr. Gabriel J. Castañeda 1892

Para el año 1886 el proyecto político que se había establecido fue la Regeneración³¹, que para ese mismo año bajo una nueva constitución se pretendió establecer medidas obligatorias para que el Estado velará por la salud de los cuídanos (Canal, 1989), debido a que “Antes de 1886 el servicio

²⁹Gómez Espinosa, Jaime Alberto. *Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras*. Universidad Nacional De Colombia. 2012. P 53

³⁰ CAMARA DE REPRESENTANTES <<*Diario de las sesiones de la cámara de representantes*>> Bogotá, abril – mayo de 1840.

³¹ Monroy Hernández, Claudia Liliana. *De Federalismo a Regeneración. El paso de Estados Soberanos a Departamentos Político Administrativos. Boyacá, 1886-1903*. Quien define la Regeneración como “... un proyecto con fuertes intereses ideológicos, políticos y sociales, que pretendía un cambio en las estructuras del país. El ideal era construir un modelo de sociedad, fortalecido por un proyecto nacional, que convirtiera a todos los individuos en ciudadanos miembros de una nueva nación, orientados y regidos por la Constitución de 1886...” *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, 4(7), 218-239. Recuperado en 06 de marzo de 2017, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-132X2012000100009&lng=es&tlng=es. P 222

de higiene estaba encomendado a cada uno de los Estados que formaba la nación, de manera que no había armonía en las diversas disposiciones, que eran muy deficientes”³².

De acuerdo a estas nuevas medidas sanitarias, los organismos de control tuvieron herramientas que les permitieron para en este caso específico, mitigar las *enfermedades veneres* y reglamentar la prostitución. Aunque “las condiciones higiénicas de la ciudad que fueron deplorables, debido a la falta de la prestación de agua y alcantarillado. También a la falta de suficientes clínicas y hospitales para atender las enfermedades de los bogotanos”³³.

Una de las medidas más sobresalientes que se tomó, fue la creación y puesta en marcha con de la ley 30 de 1886, de la Junta Central de Higiene (JCH), que no solo evidencio la postura de los médicos e higienistas frente al tema de las *mujeres públicas* sino que “algunos médicos juzgaron que la prostitución era un mal inevitable, otros la percibieron como un terrible vicio, un cáncer social, una plaga generadora de enfermedades que había que extinguir y no escatimaron esfuerzos en su lucha contra ella”³⁴.

Las nuevas medidas que se empezaron a implementar dieron un renacer en el pensamiento higienista y de salubridad de los médicos, que vieron en la lucha antivenérea una de sus principales banderas no solamente para vigilar y contrarrestar este peligro social, sino también la degeneración de la nación que se venía afecta y diezmada por estos flagelos. ³⁵ A lo que según algunos médicos de la época vieron que “desde el principio de nuestra la injerencia en la Higiene de Bogotá, nos preocupamos por reglamentar la prostitución, con el fin de contrarrestar el avance de las enfermedades venéreas que afectan al individuo y a la raza.”³⁶

Esto generó que la prostitución y las enfermedades veneras se volviera un tema de interés social, médico y jurídico. Una de las medidas que se llevó a cabo, por parte de la gobernación de Cundinamarca y la policía, con el apoyo de la *JCH*, fue expedir varios decretos que permitieran

³² García Medina, Pablo. Compilación de las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones vigentes sobre higiene y sanidad en Colombia. Imprenta Nacional, Bogotá, 1920, p. 1

³³ Sánchez Moncada, Olga Marlene. Análisis de las diversas representaciones de la mujer en Bogotá, 1880-1920, Bogotá: Fundación para la promoción de la investigación y la tecnología, 1999 p.18

³⁴ Obregón, D..Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951).História, Ciências, Saúde. Manguinhos, vol. 9. 2002. Pp. 162

³⁵ Noguera, Carlos Ernesto. Medicina y Política; Discurso médico y prácticas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia. Medellín. Fondo editorial, Universidad EAFIT. 2003. Pp 165

³⁶ [Repertorio de medicina y cirugía 1910 v2 n13-24 p 183](#)

normativamente reglamentar estas prácticas y sus “peligros”, que comenzaron a ser visibles en muchos espacios de la ciudad, a lo que el autor Pedro Oliver Olmo denomina “*control social*”³⁷.

Las medidas que se empezaron a implementar después de 1886, hicieron que muchas prácticas tuvieran cierta vigilancia por los entes de control, que este caso estaban enfocado en el tema de la higiene de la siguiente manera “...la Junta Central de Higiene, médicos e higienistas dispusieron de las bases institucionales para desplegar su labor no solamente curativa y sanitaria, sino también social y moral, que les permitía diagnosticar los males de una sociedad en franco proceso de urbanización y de cambio”³⁸. Aunque la aplicación de estas medidas solo se pondría en marcha a inicios del siglo XX, finalizada la guerra de los mil días y la puesta política de la regeneración³⁹.

El principal foco donde iban encaminadas estas nuevas políticas y acciones, fueron los sectores populares de la ciudad, a lo que Ernesto Noguera describe a la higiene como un rayo que “iluminó aquellos antros de hacinamiento y promiscuidad, hizo visible su peligro social y moral, sacó a la mirada pública sus prácticas “primitivas”, su “atraso”, su “barbarie” y, de esta forma legitimó su intervención sobre el pueblo.”⁴⁰

Siendo no la primera vez, ni la última, donde los sectores populares serán estigmatizados, vigilados y controlados, debido a que la elite como algunos médicos consideraban que “la prostitución debe concernir a los sectores bajos, puesto que las clases altas están al margen, debido a sus buenas costumbres y al acatamiento de los principios religiosos, sobre lo sucio y lo inmoral”⁴¹.

Todo esto permitió que políticas innovadoras generarán un discurso hecho por las elites médicas, encaminadas a mitigar las *enfermedades veneras* y de paso, contrarrestar el crecimiento de la prostitución en la ciudad.

³⁷ La definición de *Control Social*, lo tomé del autor Pedro Oliver Olmo, “La forma de entender el control social, según este autor se hace de dos maneras: una en la que se auto regula de las acciones que se están realizando y la otra, es el control social punitivo que controla desde la vigilancia-sanción, represión y castigo, llevadas a cabo por diferentes mecanismos de control formal”. El cual, para este primero capítulo me referiré al segundo caso, sin dejar de lado el auto regulado o por conceso. Olmo, Pedro Oliver. 2005 P.6

³⁸ Obregón diana, *Médicos, prostitución y enfermedades venéreas De la reglamentación al abolicionismo, 1886-1951* en Placer, dinero y pecado; Historia de la prostitución en Colombia. Aguilar. 2002 PP. 355

³⁹ Christopher Abel. “...los líderes políticos liberales y conservadores, aterrados ante la destrucción causada por los conflictos civiles entre 1840 y 1880, se unieron en un acuerdo político, la Regeneración que tomó forma en la constitución de 1886 y sobrevivió hasta 1930. Pero el acuerdo de la Regeneración era débil. solamente podía llegar a ser duradero si contaba con el apoyo de la clase alta; y éste no se logró por completo durante la década de 1880 y 1890 puesto que la intransigencia conservadora ante la disidencia liberal era tan fuerte que terminó provocando una nueva conflagración” en Política, Iglesia y Partidos Políticos En Colombia PP. 15

⁴⁰ Noguera, Carlos Ernesto. 2003. Pp. 49

⁴¹ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P 208

El temor por parte de las elites en ocasiones no era precisamente a la prostitución como tal, sino a la falta de control y rigurosidad por parte de las autoridades en los diferentes espacios en los cuales, por un lado, se presentaba el consumo de alcohol y por el otro, las condiciones de salubridad eran bastante deterioradas⁴².

Esto llevó a que se presentarán fuertes debates principalmente, entre los médicos e higienista en su gran mayoría y la iglesia católica quien contaba con el apoyo de las elites quienes consideraban que “las prostitutas pobres personificaban el contagio moral y físico que minaba toda tentativa de “civilizar” a la población y de ofrecer al mundo imágenes del progreso social y cultural del país”⁴³

En muchas ocasiones la articulación de la moral y la salubridad⁴⁴ permitió avances y mecanismos; “en circunstancias de cambio demográfico y social, la prostitución comenzó hacerse visible y a definirse como un problema eminentemente urbano, por lo que, en 1886, el alcalde de Bogotá estableció un servicio especial para enfermedades ‘venéreas’ y ‘sifilíticas’ en el Hospital San Juan de Dios con el fin de examinar a las prostitutas enviadas por las autoridades”⁴⁵

El Hospital San Juan de Dios, se vuelve un sitio fundamental e importante para todos los médicos e higienistas. El profesor Carlos Michelsen presidente (JCH) para 1892, muestra no solo la problemática que hay con la lucha antivenéreas, sino las diferentes enfermedades que se están presentando para ese momento, siendo la sífilis la principal causa de entradas a la hospital, pero no la que más genera muertos en comparación de la tuberculosis. (Ver tabla 1).

⁴² Archila, Mauricio. Historia de la vida privada en Colombia. P168

⁴³ Caulfield, Sueann (1997). El nacimiento de Mangué: La raza, la nación y la política de la prostitución en Rio de Janeiro, 1850-1942, en Daniel. Balderston y Donna. J. Guy (Comp.), Sexo y sexualidades en América Latina, Buenos Aires: Paidós, P142

⁴⁴ Sánchez Moneada, Marlene. 1998. P 150

⁴⁵ Obregón, D. Médicos, vol. 9. 2002. Pp.164

Tabla I Estadística del Hospital de San Juan De Dios De Bogotá en abril de 1892

ENFERMEDADES DOMINANTES						
ENFERMEDADES	ENTRADAS	SALIDAS			EXSITEN	
		CURACIÓN	REPOSIC	MUERTE		
Sífilis	47	5	13	1	28	
Disentería	73	19	2	5	11	
Ulceras	34	10	7	1	16	
Tuberculosis	26	1	7	6	12	
Broncoheumonía	23	11	...	6	6	
Enterisitis	17	6	3	2	6	
Erisipelo	15	6	2	...	7	
Reumatismo	15	12	3	
Alcoholismo	13	3	4	2	4	
Fiebre Tifoidea	13	1	...	3	9	
Mielitis	13	...	5	4	4	
Heridas	11	6	1	...	4	
Insuficiencia Mitral	11	...	1	5	5	
Entradas			546			
Muertos			48			
Proporción			8-791%			
El Síndico, C. Michelsen U.						

Fuente: Gabriel J. Castañeda Revista de Higiene, Año III, N° 35, Bogotá, junio 15 de 1892.

La vigilancia que se le prestó a la sífilis, llevó a "...la necesidad de reglamentar la prostitución y crear centros de exámenes y de prevención. Algunos propugnaban por la represión y otros consideraban que dicha profesión ofrecía una válvula de escape necesaria."⁴⁶

Estas problemáticas se empezaron evidenciar con toda claridad por parte de los médicos e higienistas en la ciudad, llegando al punto que como lo describe el Dr. Ricardo Parra en su estudio sobre la Profilaxis de la sífilis y enfermedades venéreas, de la siguiente manera:

“Aceptada como mal necesario, siendo imposible suprimirla no podemos hacer otra cosa que mitigar los males que trae consigo la prostitución; y al someter a las mujeres públicas á una reglamentación que trate de evitar la propagación de enfermedades, se han de emplear

⁴⁶ Miranda, Canal Nesto. “la medicina colombiana de las regeneración a los de las segunda guerra mundial” en Nueva Historia de Colombia. Tomo 4. Editorial Planeta. P 266

medios tales, que logren llevar al ánimo de las prostitutas la convicción de utilidad de conveniencia que para ellas hay en esas reglamentaciones; que las haga comprender que se las tolera siempre que no comprometan la moral y la salubridad públicas.”⁴⁷

Esta aceptación fue llevada por una gran parte de los médicos e higienistas, quienes influyeron a la hora de tomar nuevas e importantes medidas que reflejarían la postura que tomara el Estado a inicios del siglo XIX, frente a estos flagelos que estaba afectando la sociedad.

El control que se llevó acabo por parte de las autoridades de salubridad, evidencio que para los registros de finales del siglo XIX, que no todas las mujeres que habían sido contagiadas con sífilis eran Prostitutas, sino tenían diferentes prácticas como los demostró Dr. Gabriel J. Castañeda en su informe de 1892, quien las clasifico de la siguiente manera:

Tabla 2 Clasificación de mujeres con sífilis que no son prostitutas.

Mercachifles	8
Costureras	95
Aplanchadoras	80
Lavanderas	30
Jornaleras	24
Voluntarias	2
Revendedoras	14
Panaderas	7
Bagabundas	8
Aguadoras	4
Noddrizas	2
Sirvientas	284

Fuente: Gabriel J. Castañeda Revista de Higiene, Año III, N° 35, Bogotá, junio 15 de 1892.

De la clasificación que hace en su informe el Dr. Gabriel J. Castañeda, se puede afirmar dos cosas; la primera, que la propagación de la sífilis no solo está en las prostitutas como relación directa, sino también diferentes grupos de mujeres que en teoría no tenían relación directa con la prostitución, todo esto por la falta de control y vigilancia generando una expansión en la ciudad. Y la segunda ¿el por qué, las sirvientas están en la segunda posición debido a que las primeras son las prostitutas, entre las mujeres que más hacen visitas a los centros médicos sífilicos? ¿Qué lleva a que las sirvientas se estén infectado de sífilis en Bogotá?

⁴⁷ Parra, Ricardo.1910.P 1

Para el autor, estos centros que llevaban seis años de creación se han registrado 2,333 mujeres, que curiosamente la mayoría fueron conducidas por la policía⁴⁸.

Todas estas medidas servirían como base para poder llevar a cabo de diferentes medidas en contra de la prostitución y las enfermedades venéreas, siendo la higiene un aparato útil para controlar y verificar estas problemáticas que afectaron y seguirían perturbando los espacios urbanos de la ciudad.

1.4 Una sociedad Moralizada.

Para entender el concepto de moralidad, partiremos de la definición que utiliza María Teresa Gutiérrez en su texto **Ideología y prácticas higiénicas en Bogotá en la primera mitad del Siglo XX**, en el cual: *“Se refiere a las representaciones que hace la élite de las costumbres populares, para dar cuenta de la valoración que se hace del “otro” y bajo qué parámetros estas son construidas. (...) puesto que fue mediante la estigmatización de ciertas prácticas el medio por el cual se rechazó y excluyó a la población de las clases bajas”*.⁴⁹

Esto llevo a que el prejuicio por parte de las elites bogotanas y la iglesia católica a finales del siglo XIX e inicios XX, con respecto a la prostitución, las enfermedades venéreas y en general sobre las clases populares, terminará considerando que todos o la mayoría de los males que aquejan a la ciudad, están basados en la practicas “inmorales” que lo único que han hecho es afectar a la sociedad como ya lo he denotado a partir lo médico-higiénico, lo policivo-legal y ahora lo voy dar a conocer desde, la moral.

Lo moral que tienen las elites y de la iglesia, se vuelve fundamental para entender la valoración que se tiene del “otro”, pero también, para generar todo tipo destrezas que pueda cercar y controlar estas prácticas que se estaban presentado en zonas muy concurridas, llevando al punto de como lo muestra Miguel Urrego “pretendían depurar el centro de la ciudad de todo lo sucio y lo inmoral; es decir, de chicherías, prostíbulos y pobres.”⁵⁰

⁴⁸ Gabriel J. Castañeda, "Informe de una Comisión", en: Revista de Higiene, Año III, N° 35, Bogotá, junio 15 de 1892, p. 443.

⁴⁹ Gutiérrez, María Teresa. **Ideología y prácticas higiénicas en Bogotá en la primera mitad del Siglo XX**. Bogotá: Uniandes, 2008. P. 20

⁵⁰ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P219

Así mismo “la prostitutas pobres personificaban el contagio moral y físico que minaba toda tentativa de “civilizar” a la población y de ofrecer al mundo imágenes del progreso social y cultural del país”⁵¹. Siendo esta la puerta para que se hicieran cambios de pensados desde el ámbito moral como base de la sociedad y no caer en estos espacios de “caos”.

Muchos de estos lugares de interacción de las clases populares se vuelven fundamentales para la imposición de la moralidad por parte de las elites a finales del siglo XIX. Aunque estas normas no darían el resultado esperado, debido a que no tienen la fuerza para imponer las medidas en estas zonas, lo que ocasiono diferentes inconvenientes al hora en que “las normas higiénicas en los espacios regionales que no querían ser controlados desde una instancia centralizadora estatal”⁵².

Para finales del siglo XIX e inicios del XX las enfermedades venéreas y su relación directa con la prostitución (así lo creían y lo hicieron percibir las elites bogotanas y la iglesia católica), eran tratadas bajo una infracción de orden moral, como también de forma individual. Siendo su tratamiento mínimo, su control de tipo policial y la responsabilidad estatal imperceptible.⁵³

La moralidad tuvo diferentes formas de entenderse y comprenderse en la sociedad, por ejemplo los médicos e higienistas tuvieron que tomar la decisión, tal y lo explica Diana Obregon “por más que la prostitución les pareciese moralmente repugnante, los médicos debían distanciarse de la noción cristiana de las enfermedades ‘venéreas’ como castigo por el pecado y debían convertir la una y las otras en objeto de conocimiento”⁵⁴

Pero esta separación no fue nada fácil debido a que las decisiones que tenían que tomar estaban ligadas directamente con su moralidad que llevo a que pensar que “si la prostitución inquietaba de manera singular al cuerpo médico y a las autoridades de higiene era por su doble carácter de ultraje al pudor y a la moral cristiana y de vehículo privilegiado de difusión de la sífilis y de otras enfermedades ‘venéreas’”.⁵⁵

⁵¹El nacimiento de Mangue. La raza, la nación y la política de la prostitución en Río de Janeiro, 1850-1942.p142

⁵² GUTIÉRREZ, María Teresa. Proceso de institucionalización de la higiene: estado, salubridad e higienismo en Colombia en la primera mitad del siglo XX. Estudios Socio-Jurídicos, v. 12, n. 1, jun. 2010.p 48

⁵³ OBREGÓN, D. P,162

⁵⁴ OBREGÓN, D P,174

⁵⁵ Obregón, D p,162

En efecto a esto solo se pueda “afirmar que inicialmente la mirada moral se centra más en el oficio que en los sujetos que lo ejercen, más en las circunstancias que lo hacen posible que en los comportamientos o proceder de las meretrices.”⁵⁶.

Es así como la respuesta por parte del Estado, para poder controlar o en cierta medida contener estos males que aquejan la sociedad bogotana, no es la esperada y que se presenta es un “control y sanción de las mujeres entregadas << a la inmoralidad y al escándalo>>”, cuyo nivel iba en aumento, era uno de los asuntos que daba más trabajo a la policía, según informe del director Gillibert al ministro de Gobierno en mayo de 1894”⁵⁷.

La elite, la iglesia católica, la policía y algunos médicos como ya lo señale anteriormente, se unen para poder ser los agentes de registro para que no se comenten faltas que puedan afectar las buenas costumbres y se efectuar actos reprochables que atenten directamente la moralidad pública que se quiere imponer.

El ejemplo más claro de cómo estos actores ya mencionados querían ver reflejado su tipo de moralidad; es el Doctor Enrique Enciso que en su artículo evidencia todas las preocupaciones, como también sus “soluciones” frente a los problemas que agobian a la sociedad de entonces para una revista de medicina. Quiero aclarar aún que, el texto es algo adelantado para la época me permite tener claridad de lo que está sucediendo no solo desde la parte moral, asimismo social y médica.

El Dr. Enciso en su artículo del “*Plan Americano contra las enfermedades Venéreas*” evidencia las problemáticas y las prontas soluciones que para la época se tendría que realizarse partiendo de cuatro puntos fundamentales, los cuales son: educación, tratamiento médico, protección y prostitución, que como eje transversal la moral. En el cual, establece dos medidas para poder controlar y poner fin a las problemáticas; que a su vez representa dos grupos donde clasifica de qué manera de proceder a tomar acciones, como muestra la imagen a continuación:

⁵⁶Marlene Sánchez Mocada Prostitución en Bogotá 1880 – 1920.p149

⁵⁷ Aída Martínez placer, dinero y pecado; Historia de la prostitución en Colombia. p213

1. **MEDIAS EDUCATIVAS, LEGALES Y SOCIALES:** “representa un grupo, la mayor parte de las personas de cualquier comunidad, libre de enfermedades venéreas pero susceptibles de contraer la infección”⁵⁸
2. **MEDIDAS DE SANIDAD PUBLICA Y MEDICO SANITARIAS:** “Representa un grupo más pequeño de personas que en esa misma comunidad se encuentran infectadas”⁵⁹

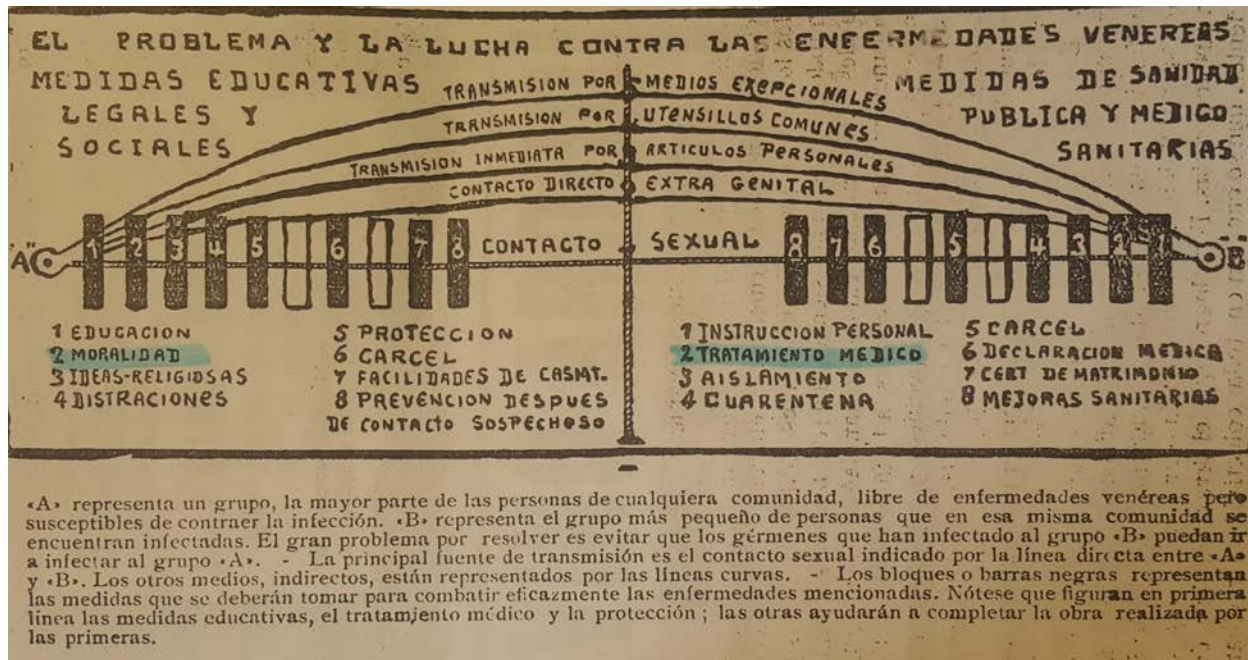


Ilustración 1” Enciso Ruiz, Enrique. "Plan americano contra las enfermedades venéreas", en, Repertorio de Medicina y Cirugía, Bogotá, vol.XV-No5, (1924, feb. 15)

Todo lo que aseguro en su investigación el Dr. Enciso, tiene relación directa con lo que estaba pasando no solamente en Colombia, sino también en varios país y organizaciones que se venían cuestionado el ¿qué hacer? y cómo actuar frente a la actual situación moral-medica de las enfermedades veneres y prostitución, así como quedo evidenciado “en la conferencia internacional reunida en Bruselas en 1889, se nombró un comité provisional y se establecieron las bases de una llamada sociedad internacional de profilaxis sanitaria y moral, que sería dirigida por un comité Central en correspondencia con los comités de los diferentes países.”⁶⁰

⁵⁸ Ibid.P255

⁵⁹ Ibid.P255

⁶⁰Parra, Ricardo 1910 p.6

El Dr. Ricardo Parra también hace referencia de lo que estaba pasando en el medio médico sobre los peligros venéreos y sus relaciones directa e indirectas. Siendo la moral, un factor fundamental para poder superar es obstáculo, evidenciándolo de la siguiente manera:

“La propaganda por las conferencias públicas ó dictadas a ciertos gremios y asociaciones, es poderoso auxiliar de los dispensarios, llamando la atención sobre los peligros venéreos, inculcando, por la repetición sostenida, los elementales é indispensables principios de la profilaxis personal, y haciendo que cada uno conozca la responsabilidad moral que tiene en las consecuencias de su abandono y su ignorancia.”⁶¹

Sin embargo cabe resaltar y para cerrar el tema de la moral, en el siglo XIX, es elemental entender que “la prostitución es un hecho que habla de las inconsistencias de la moral católica, de los lugares asignados a las mujeres, de la pobreza que ha caracterizado a la ciudad y de las difíciles condiciones de las inmigrantes”⁶².

A modo de conclusión de este capítulo, y como se ha venido resaltado a lo largo del mismo, para poder llegar a comprender las particularidades que se dieron en el manejo a la prostitución y las enfermedades venéreas en Bogotá a finales del siglo XIX, las cuales, no eran claras llevando a que aquellos que tenían que ejercer el control no lo pudieran hacer de manera correcta o precisa; debido a los impedimentos judiciales, policiales, médicos y morales, que fueron tan marcados durante finales del siglo.

Por otro lado, es importante resaltar que estos cuatro actores que de una u otra manera serán trascendentales para poder comprender lo que va pasar a inicios del siglo XX, con la puesta en marcha del Decreto 35 de 1907 “sobre la mujeres públicas”. Teniendo como legado todas las problemáticas que se presentaron siglo XIX, en donde se percibía que “dichas mujeres son peligrosas para la sociedad y van contra la moralidad y las buenas costumbres”⁶³. Esto va determinar las acciones que se tomen y que repercusiones va tener para toda la sociedad bogotana y su espacio urbano.

⁶¹Parra, Ricardo. 1910. P 5

⁶²Urrego, Ángel Miguel, 199 P154

⁶³Urrego, Ángel Miguel, 1999 P183

2. EL DECRETO N 35 DE 1907 “SOBRE MUJERES PÚBLICAS”

Los inicios del siglo XX marcan para Bogotá y varias ciudades del país, un cambio fundamental en la forma de entender y reaccionar frente a las diferentes problemáticas que les ha dejado el siglo XX. Una de tantas, era el control y pronta solución de las enfermedades venéreas y la prostitución, como a su vez los distintos espacios que se creía que estaban actuando sin la vigilancia de las autoridades estatales, promoviendo prácticas que para las elites y la iglesia católica lo “único” que realizaban era agredir las “buenas costumbres” y la moral que quería implementar.

Por lo tanto, esto hizo que se empezaran a tomar medidas de control que les permitieran verificar y poner fin a esta cantidad de problemas que los venían mortificando desde finales del XIX. También, podemos ver como lo muestra Mauricio Archila, que “el problema para la élite no eran precisamente el consumo de alcohol, la prostitución, las pésimas condiciones higiénicas de dichos lugares y su mala ubicación urbanística, sino el hecho de que en dichos espacios se desplegara una sociabilidad inmune a su control”⁶⁴ Haciendo que se buscara rápida acciones que pudieran atacar de manera tajante estos flagelos.

Estas problemáticas que se estaban presentando en las principales ciudades del país, no era solo un infortunio nacional, sino que también se estaban empezando a evidenciar en diferentes países de Europa y Latinoamérica. Algunas medidas serían más contundentes al corto, mediano y largo fue la prohibición y la abolición o en otras más liberales como reglamentación.

La mayoría de los países latinoamericanos que se encontraban en la misma dificultad de Colombia, lo que llevo a que muchos en su totalidad se basaran en las decisiones que estaba en Europa. Uno de los casos sobre saliente fue el de Brasil en donde “los profesionales brasileños por lo general definieron las políticas respecto de la prostitución ateniéndose a la clasificación europea: la política “prohibicionista” penaba la prostitución; la “reguladora” la controlaba a través de los burdeles reglamentados por el Estado y la “abolicionista” no la penaba ni la regulaba”⁶⁵.

Para el caso Europeo, está el de España en donde se presentaron las diferentes posturas hacia el control de estas problemáticas, como lo muestra Ramón Castejón Bolea, quien considera que “la

⁶⁴Archila Mauricio. Historia de la vida privada en Colombia P.168

⁶⁵ El nacimiento de mangue. La raza, la nación y la política de la prostitución en rio de janeiro, 1850 – 1942 en sexo y sexualidad en américa latina. 146

reglamentación o el intervencionismo social, obligaba a toma de medidas de tolerancia que a cambio, permitían una vigilancia policial, moral y sanitaria, capaz de reducir su extensión y sus efectos”⁶⁶

Para el caso específico de Bogotá, las decisiones que se irán tomando con el pasar de los años estarían encaminadas en poder construir una fuerza médica-higiénica y policiva-legal, pudiera confabularse para tener un impacto positivo en la sociedad. No solamente a partir del control de los hábitos del comportamiento y las prácticas, sino también desde el espacio urbano de la ciudad, donde una de sus “estrategias pretendían depurar el centro de la ciudad de todo lo sucio y lo inmoral; es decir, de chicherías, prostíbulos y pobres.”⁶⁷

A su vez, los resultados que se verían reflejados en la toma de decisiones por parte de las autoridades en la creación del decreto No 35 “*sobre mujeres públicas*” que se expediría el 27 de abril de 1907 por el gobernador Álvaro Uribe, con la firma del Secretario general Julio D. Portocarrero. Las medidas que se toman en la ciudad de Bogotá, tienen una similitud con lo que está pasando en varias ciudades del mundo, llevando a que varios autores como; Andrés Moreno Mengibar y Francisco Vázquez García hablen para el caso de Andalucía en donde explica que “la tolerancia de la prostitución, aunque conminándola a la discreción; el primero obliga sin embargo a disciplinarla y someterla a periódicas revisiones médicas.”⁶⁸

Por esta razón, tomaremos el concepto de *tolerancia reglamentada*, que me permitirá evidenciar por qué se aprobó y reglamentó todo un aparato legal que le diera conformidad al decreto, el que mostraré en los siguientes cuatro subcapítulos, donde se podrá ver como estaba compuesto este reglamento, que tiene como finalidad poder tener control de la salubridad pública (médico-higiénico), policivo-legal, prostitución y el espacio urbano.⁶⁹

⁶⁶ Castejón Botea, Ramón. 2001. P 32

⁶⁷ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P.219

⁶⁸ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

⁶⁹ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

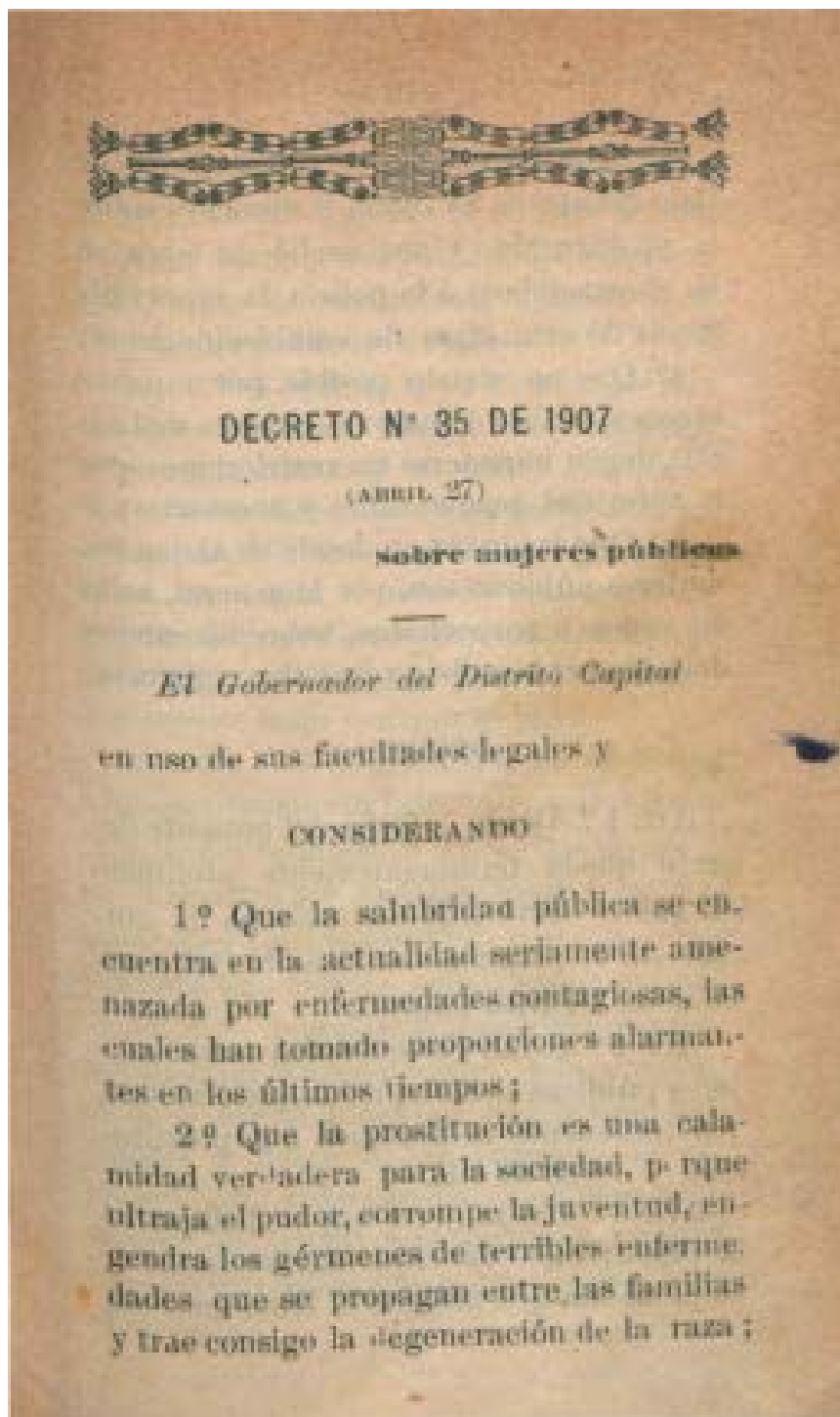


Ilustración 2 DECRETO N° 35 DE 1907 (ABRIL 27) Sobre las mujeres públicas

Fuente: Bogotá, Gobernación. Tip. de J. Oasis, 1907 (Biblioteca Nacional de Colombia)

2.1 Las mujeres públicas desde la policía

¿Por qué empezar a entender este decreto desde lo policivo-legal? Se debe a que:

1. Es un decreto que está en caminado a regular de manera contundente todas las prácticas y acciones que conlleven un afectación colectiva de la sociedad. A su vez, controlando todo lo que esté relacionado directa e indirecta con la prostitución y las enfermedades venéreas en la ciudad.
2. Porque el decreto fue diseñado principalmente para poder ponerle límites a la prostitución y por eso la mayoría de sus artículos están encaminados en que el Estado haga presencia con las leyes de manera directa y desde la policía como institución para el cumplimiento de las mismas.

Bajo todas estas causalidades que se estaban presentando abrieron el camino a la creación de este decreto y su pronta implementación. Que estaría estrechamente ligado con lo que estaba pasando otros países que se estaban pensado como atacar y reglamentar estos problemas que afectando la sociedad directa o indirectamente.

Los argumentos que en su mayoría por no decir todos, que se encuentran consignados en esta reglamentación se establecieron en diferentes países del mundo – “Francia, Alemania, Chile, Argentina, Cuba, Mejico, Brasil, Estado Unidos, etc”⁷⁰. El Dr Ricardo Parra en su informe, muestra que todos estos países para finales del XIX e inicios de XX están aplicando la base principal en sus reglamentos de la siguiente manera:

1. “inscripción de las prostitutas después del examen médico;
2. Distribución de cartillas en que consta el nombre y demás datos pertenecientes;
3. Hospitalización de las enfermas que no pueden cuidarse en su casa;
4. Exámenes periódicos, á cortos intervalos, cuyo resultado se hace constar en la cartilla;
5. Responsabilidad de los dueños de casas de prostitución para la efectividad de estas medidas;
6. Secuestración de las menores en casas de corrección y educación, cuando se hallan entregado a la prostitución; y

⁷⁰ Parra, Ricardo.1910.P 3

7. vigilancia de los cafés de camareras, cantinas y establecimientos similares, para evitar que sean asilo de prostitución clandestina.”⁷¹

Estas bases que nombra el Dr. Parra permitieron ver, como estará enfocada la propuesta reglamentaria y que caminos iba tomar. Teniendo en cuenta todas las problemáticas, y los diferentes actores para poder establecer su puesta marcha como decreto, en donde ira dando soluciones y también será un aliado en la lucha antivenérea.

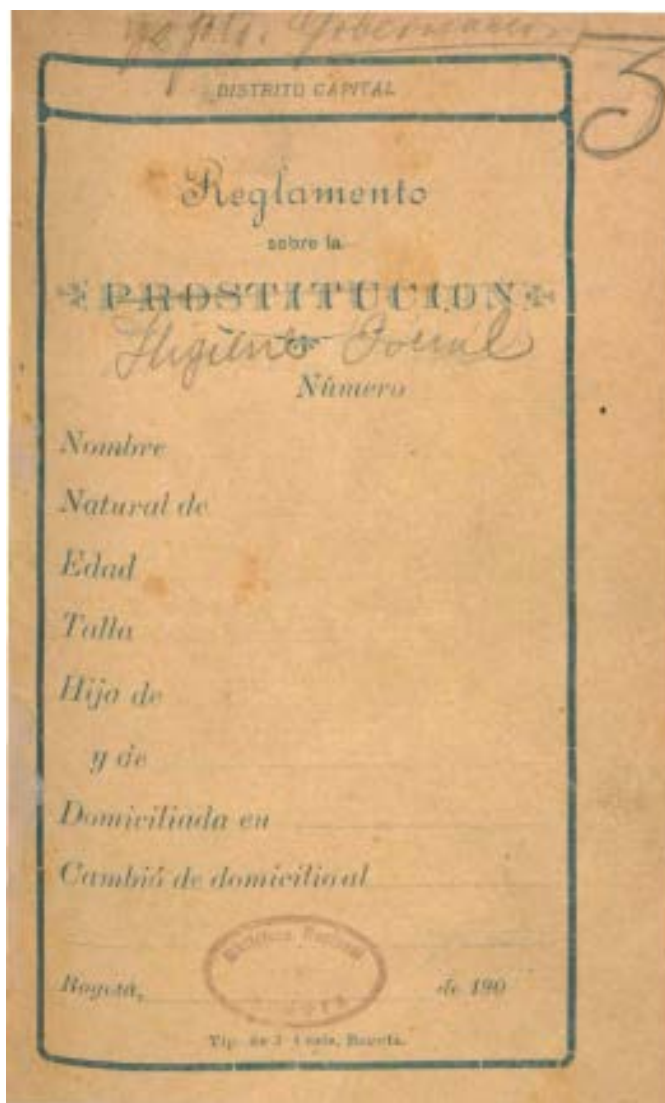


Ilustración 3 DECRETO N° 35 DE 1907 (ABRIL 27) Sobre las mujeres públicas

Fuente: Bogotá, Gobernación. Tip. de J. Oasis, 1907 (Biblioteca Nacional de Colombia)

⁷¹ Parra, Ricardo. 1910. P 3

El decreto empieza con dos apartados introductorios en los cuales, permiten ver cómo va estar desarrollado y cuál va ser su finalidad. Mostrando aspectos importantes donde se recalca constantemente, no solo el control a las enfermedades venéreas y a la prostitución, sino también o algunos autores sobresalientes. Para el caso francés se estableció que “la autoridades pretendían controlar a las prostitutas más que a sus clientes”⁷². Esto se refleja así:

1. Que los países civilizados y en todo tiempo se ha fijado la atención sobre la prostitución, y por medio de leyes se ha encomendado a la policía la súper-vigilancia de esta clase de establecimientos;
2. Que no siendo posible, por muchas razones, acabar de un todo con este mal social, debe imponerse las restricciones que la autoridad juzgue útiles y necesarias;

Este mecanismo pretende establecer estrictamente un control, como lo refiere en el texto a “*súper-vigilancia*” de estos espacios que pueden atentar con su prácticas los “buenos y saludables” comportamientos de sociedad bogotana; también hay que ver que como “el reglamentarista se conformó entonces como un sistema de tolerancia sostenido por el Estado en nombre de la higiene pública y la moral, que justificó el ejercicio de la prostitución publica y, por ende, la explotación sexual de las mujeres tanto como el acceso de un grupo de varones a las mismas”⁷³

Para el caso de Mexicano las cosas no eran tan diferentes de lo que estaba pasando en Bogotá, en donde como lo muestra Fabiola Bailón “el sistema reglamentista va a consistir fundamentalmente en la vigilancia y el control, a través de normal y reglamentos, de las mujeres dedicadas al “comercio sexual”-incluidas las matronas o alcahuetas-, las cuales van a ser identificadas como un “peligro” moral, social e higiénico, pero al mismo tiempo inevitable, para la sociedad.”⁷⁴

Esto también se ve reflejado en Europa principalmente para el caso de Andalucía, que “desde mediados del siglo XIX-como en el resto de España- con la progresiva implantación de una política de tolerancia reglamentada en materia de comercio sexual.”⁷⁵

⁷²Clark, Ana. 2010. P 288

⁷³ Bailón, Vásquez Fabiola. Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX. Fondo de Cultura Económica. México. 2016 pp 42

⁷⁴ Bailón, Vásquez Fabiola. Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX. Fondo de Cultura Económica. México. 2016 pp. 42

⁷⁵ Historia de la prostitución en Andalucía. P 147

Teniendo en cuenta estas características comunes que se dieron en varios países frente al cambio legislativo en donde “las autoridades pretendían controlar a las prostitutas más que a sus clientes”⁷⁶. Esto permitirá ver el camino de las “mujeres públicas” en esta legislación de Bogotá principalmente en los artículos que voy a mostrar a continuación:

Art 3. Las mujeres que se dediquen a la prostitución deberán hacerse inscribir en la oficina de designe el director de la Policía Nacional, donde se llevará un libro de registro que indicará el número de inscripción, los nombres y apellidos, edad, estado, lugar de nacimiento, filiación y dirección del domicilio de ellas.

Art5. Las mujeres que se dediquen a la prostitución sin inscribirse antes como tales serán conducidas e inscritas de oficio en el registro y sometidas luego a las disposiciones vigentes sobre la materia, o enviadas a una colonia penal, según el caso.

Art 13. Cuando cambie de domicilio darán cuenta inmediata a la oficina de policía donde se lleva el registro.

Dentro de este marco de artículos podemos entender que toda la vigilancia que se va establecer a las “mujeres públicas”, colocando de garante de estos dictámenes a la Policía Nacional. Por otro lado, se va dando luces de lo que se pretenderá hacer y cuáles eran sus pretensiones, debido a que para algunos sectores “la prostitución empezaba a ser comprendida como una consecuencia del crecimiento urbano y de la modernización económica.”⁷⁷

Hay que mencionar, además que el sistema reglamentario que se establece en la ciudad tiene características que evidencia que “gran parte de los actores involucrados para enfocarse fundamentalmente en las mujeres, a las cuales concibió como victimarias, (...) ‘un foco perenne de accidentes y prejuicios’ que era necesariamente controlar para proteger a las ‘familias decentes’ y una figura forzosa o inevitable para aquellas sociedades preocupadas por el bienestar social. Mientras los hombres fueron vistos generalmente como sus víctimas.”⁷⁸ El cual se evidencia de la siguiente manera:

⁷⁶Clark, Ana. 2010. P 288

⁷⁷Historia de la prostitución en Andalucía. P 147

⁷⁸ Bailón, Vásquez Fabiola. Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX. Fondo de Cultura Económica. México. 2016 pp 43

Art6. Cuando sea encontrada una menor de quince años dedicada a la prostitución, se harán todas las diligencias pendientes a descubrir el paradero de sus padres para entregársela, y en el caso en que no los tenga, será colocada en una casa de corrección hasta que llegue a su mayor de edad.

Art 12. Las mujeres públicas no podrán admitir en sus casas a las jóvenes menores de quince años, a los jóvenes menores de diez y ocho ni a los que vistan uniforme de colegiales, aun cuando tengan la edad señalada.

En estos dos artículos se puede ver la preocupación que tienen las autoridades para que los menores de edad se encuentren alejados de estos espacios y de sus prácticas, debido a que “la mayoría de los delitos entre 1883 -1894 fueron corrupción de menores, inmoralidad, estupro, seducción y forzamiento”⁷⁹

A su vez es importante resaltar que la alusión que el **Art6**, ya mencionado, permite evidenciar la problemática que hay con menores ejerciendo la prostitución, debido a la falta de control y de medias en la legislación colombiana frente a los menores edad. Esto va ligado estrechamente “con la urbanización creciente, el ascenso demográfico, las migraciones internas y el nacimiento de las primeras industrias en el país”⁸⁰. Hay que mencionar además, muchas de estas mujeres o niñas pertenecían a las clases populares las cuales en su mayoría eran “destinadas a empleos precarios, cuya intermitencia y mínima remuneración obligaba en muchos casos a ejercer, eventual o permanentemente, la prostitución.”⁸¹

Cabe aclarar que todas estas contravenciones al decreto tienen una tipificación económica que obviamente solo van dirigidas a las mujeres, y no para quien acude a estos espacios, como se puede enunciar en el **Art15**:

Art15. Todas la mujeres públicas tienen la obligación de ceñirse a las prescripciones señaladas en el presente Decreto y las contravenciones, a excepción del artículo 9, serán castigadas con multas de \$ 1 oro por la primera vez, \$ 2 por la segunda y \$ 4 por las demás, sin perjuicio de tomar medidas más serias en caso de faltas graves, sino pagaren las multas que les fueren impuestas, se convertirán en arresto a razón de un día por cada \$1 oro.

⁷⁹ Martínez Carreño, Aída y Obregón Diana. 2002. P 154

⁸⁰ Martínez Carreño, Aída y Obregón Diana. 2002. P 154

⁸¹ Historia de la prostitución en Andalucía. P 148

Las sanciones económicas que les impusieron a las prostitutas, iban encaminadas en hacer todo lo posible en que se cumplieran en los artículos estipulados en el decreto, llevando a que “a partir de las multas, las boletas de comparendo, las detenciones y los arrestos, la existencia de una labor de control por parte de la policía y los funcionarios de higiene sobre las prostitutas”⁸². Dicho lo anterior se puede entrar a ver cuál va ser el papel de los médicos y lo higienistas en el Decreto 35 de 1907.

2.2 Las mujeres públicas desde Salubridad pública

Las preocupaciones latentes por parte de las autoridades estatales frente a las diferentes problemáticas que estaban afectando a la sociedad bogotana, llevaron a tomar medidas las cuales, iban encaminadas principalmente en controlar por medio de la salud pública debido a que “si la prostitución inquietaba de manera singular al cuerpo médico y a las autoridades de higiene era por su doble carácter de ultraje al pudor y a la moral cristiana y de vehículo privilegiado de difusión de la sífilis y de otras enfermedades ‘venéreas’”.⁸³

No obstante esta nueva reglamentación de 1907 estaba guida por la higiene y la medicina, y “por más que la prostitución les pareciese moralmente repugnante, los médicos debían distanciarse de la noción cristiana de las enfermedades ‘venéreas’ como castigo por el pecado y debían convertir la una y las otras en objeto de conocimiento⁸⁴. Dejando de lado visión que se tenía del siglo XIX, y abordando los problemas que aquejaban a la ciudad como lo eran: la prostitución y las enfermedades venéreas.

⁸² Urrego, Ángel Miguel. 1997 P219

⁸³ OBREGON, Diana. Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951). Hist. cienc. saude-Manguinhos [online]. 2002, vol.9, suppl., pp.162

⁸⁴ OBREGON, Diana. Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951). Hist. cienc. saude-Manguinhos [online]. 2002, vol.9, suppl., pp.162

Estos cambios se vieron reflejados en la reglamentación desde su primero párrafo, el cual empieza evidenciando la concepción médica e higiénica de la siguiente manera:

1. Que la salubridad pública se encuentra en la actualidad seriamente amenazada por enfermedades contagiosas, las cuales han tomado proporciones alarmantes en los últimos tiempos;

Este decreto se vuelve fundamental desde el punto de vista de la salud pública, para poder empezar a realizar cambios en los primeros años del siglo XX. Una de ellas, es que “la sexualidad y la familia no se reducen al espacio de la intimidad o a la consideración del cuerpo de la mujer y del hombre, sino que adquieren una dimensión pública.”⁸⁵

Por esta razón, es que se vuelve primordial y toma tanta relevancia las medidas expedidas en 1907, permitiendo que las autoridades puedan tener un control sobre todo aquello que era de carácter privado, reservado y se vuelve público. Llevando a que las autoridades a que en años venideros pudiesen tomar medidas de intervención de todo aquello que a su parecer considerará que afectaba o llegaba a poner en riesgo la salud pública.

⁸⁵ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P207



Ilustración 4 Para evitar las enfermedades venéreas. Enciso, Enrique. Director Municipal de Higiene. Imprenta Municipal. Biblioteca Nacional de Colombia.

Otro aspecto importante que se puede resaltar es que como lo menciona Carlos Noguera: “la higiene se fue consolidando como un saber particularmente necesario e imprescindible para el gobierno de la población”⁸⁶. Tan fundamental era que se volvió el mejor medio para poder controlar el problema de las mujeres públicas y las enfermedades venéreas.

Por estas razones, se tiene como base fundamental que la “propagación de enfermedades venéreas, generaba víctimas inocentes como eran esposas e hijos. Fue el argumento más poderoso en la salud pública en contra de la prostitución”⁸⁷.

A las mujeres públicas, se les estigmatizó de tal manera que llega el punto de verlas como “un peligro público por el contagio venéreo que disemina en las poblaciones, y por tanto ella debe ser vigilada y si fuere necesario reprimida”.⁸⁸ Y la mejor forma en los inicios de los años XX, era reglamentándola y colocándole parámetros para que no pueda proliferarse y afectar a la sociedad.

⁸⁶ Noguera, Carlos Ernesto. 2003. Pp.211

⁸⁷ "Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia. (1886-1951) p 163

⁸⁸ Prostitución en Bogotá 1880 – 1920 p 159

Considerando que la prostitución y las enfermedades venéreas son las causantes de tantos “males” en los habitantes y en la ciudad; el decreto responde con la “aparición de una preocupación por el cuerpo y la salud de la población y analizar tal acontecimiento como un problema propiamente político, es decir, como un problema de control, gestión y gobierno de la población”⁸⁹ y eso se evidencia a continuación:

Art 4. A cada una, y a su costa, le será suministrada una libreta que contenga el presente decreto y demás disposiciones que se dicten sobre el particular, así como también una tarjeta dividida en casillas, en donde el médico encargado de registrarlas consignará sus estado sanitario. Esta tarjeta deberá ser presentada inmediatamente cada vez que se pida

Estas medidas dejaron ver, cuáles serían los caminos que determinarían todo el aparato **burocrático**, que les permitirá controlar las prostitutas y las enfermedades que estaban relacionadas con esta práctica. A su vez, “el discurso médico acerca del cuerpo comenzó a fortalecer la constitución de la intimidad a través de los estudios sobre la maternidad, la sexualidad-los órganos y funciones-, la higiene y cuidados del cuerpo-principalmente en las mujeres”⁹⁰

Por otro lado, hay posturas de finales del siglo XIX que determinaron que estas acciones se tomara como las que tenía el médico “Posada (1886, pp. 320-2), la causa determinante de la infame profesión de la prostitución era la miseria de las jóvenes seducidas y abandonadas que fluían a las grandes ciudades. (...), la sífilis resultaba un peligro social evidente al considerarse una enfermedad hereditaria que producía la degeneración de la ‘raza’, preocupación constante de las elites latinoamericanas en su proceso de construcción de naciones independientes.”⁹¹

Hay que mencionar además, que aunque no sea mi tema de investigación la relación que hay entre las milicias y los brotes de enfermedades venéreas, directamente relacionado con la prostitución, que para el caso de Colombia el Dr. Posada, se refiere específicamente sobre la sífilis: “proponía dedicar en el hospital una sala especial, montar un dispensario apropiado para consultas gratuitas,

⁸⁹ Noguera, Carlos Ernesto. 2003. Pp.211

⁹⁰ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P 185

⁹¹ Tomado de OBREGÓN, D.: .Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951).Historia, Ciências, Saúde . Manguinhos, vol. 9 (suplemento):Posada, Aureliano ‘Informe acerca de la prostitución. 1886 Burdeles. Inspección’. Revista Médica de Bogotá, 10:108, pp. 320-2. P 165

suministrar gratuitamente remedios a los pobres y establecer visitas médicas semanales a los militares.”⁹².

Esto también lo evidencia para el caso Español particularmente en Andalucía, Andrés Moreno y Francisco Vázquez, refiriéndose a esta problemática, en donde afirman que las “las enfermedades venéreas y epidemias vehiculadas por las prostitutas implican cuarentenas y peligros que estaban el desarrollo del libre comercio y afectan a la milicia que tiene el deber de garantizarlo.”⁹³

Otro rasgo importante del decreto que no podemos dejar de lado, que se vuelve primordial a la hora de poder implementar todo lo referente a esta reglamentación; son aquellos sitios o espacios donde las mujeres publicas van hacer atendidas y controladas por parte de los médicos, el principal es el Hospital San Juan de Dios. Que se ve reflejado de la siguiente manera:

Art7. Las mujeres públicas están en la obligación de presentarse semanalmente, en el día que se designe en la oficina médico legal, para ser examinadas, y las que resulten enfermas serán enviadas al Hospital de San Juan de Dios por el tiempo necesario para su curación

Conforme a lo anterior cabe resaltar que este hospital ya se había empezado a utilizar para dichos procedimientos como lo decía Doctor Pedro Ibañez⁹⁴ refiriendo a las el Dr. Merizalde en 1949 se refiere al hospital y sus problemas con la prostitución así:

“Por largos años fue médico de algunas salas del Hospital de San Juan de Dios. Olvidándose una vez de los miramientos que se merecen la desgracia y el sufrimiento, solicitó autorización, de la Gobernación de Bogotá, para rehusar la entrada al Hospital á los que hubiesen contraído enfermedad por mala vida, como las prostitutas y los alcoholizados. Fundaba, tan extraña petición en que las

⁹² Tomado de OBREGÓN, D.: .Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951).História, Ciências, Saúde . Manguinhos, vol. 9 (suplemento): Posada, Aureliano ‘Informe acerca de la prostitución. 1886 Burdeles. Inspección’. Revista Médica de Bogotá, 10:108, pp. 337-2. P166

⁹³ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

⁹⁴ Doctor en medicina, actual secretario de la sociedad se medicina y ciencias naturales. Fue encomendado por el Presidente Francisco J. Zaldúa. Para que realizará "**Memorias para la Historia de la Medicina en Santafé de Bogotá.**" El cual en la una emisiva escribe así “EL Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Francisco J. Zaldúa, HACE SABER: Que el señor PEDRO IBÁÑEZ ocurrió al Poder Ejecutivo solicitando privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Gobernación del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la ley, es como sigue: **Memorias para la Historia de la Medicina en Santafé de Bogotá.**" 1884. En la biblioteca nacional, febrero 3 de 1886.

retras del Hospital eran de los pobres y no debía aplicarse al fomento del vicio. Por fortuna, aunque la autorización le fue concedida, no pudo sostenerse en vigor sino por corto tiempo.

Siendo médico de la sala destinada a las enfermedades venéreas, (1849) hizo escribir sobre la puerta, en grandes letras las siguientes palabras:

“SI NO TEMES A DIOS, TEMERÁ LA SÍFILIS.”⁹⁵

Desde la misma creación de la Junta Central de higiene, se apropió como un espacio para asistencia de las mujeres públicas y sus enfermedades. Así, lo muestra Diana Obregón “en estas circunstancias de cambio demográfico y social, la prostitución comenzó a hacerse visible y a definirse como un problema eminentemente urbano, por lo que en 1886, el alcalde de Bogotá estableció un servicio especial para enfermedades ‘venéreas’ y ‘sifilíticas’ en el Hospital San Juan de Dios con el fin de examinar a las prostitutas enviadas por las autoridades”⁹⁶

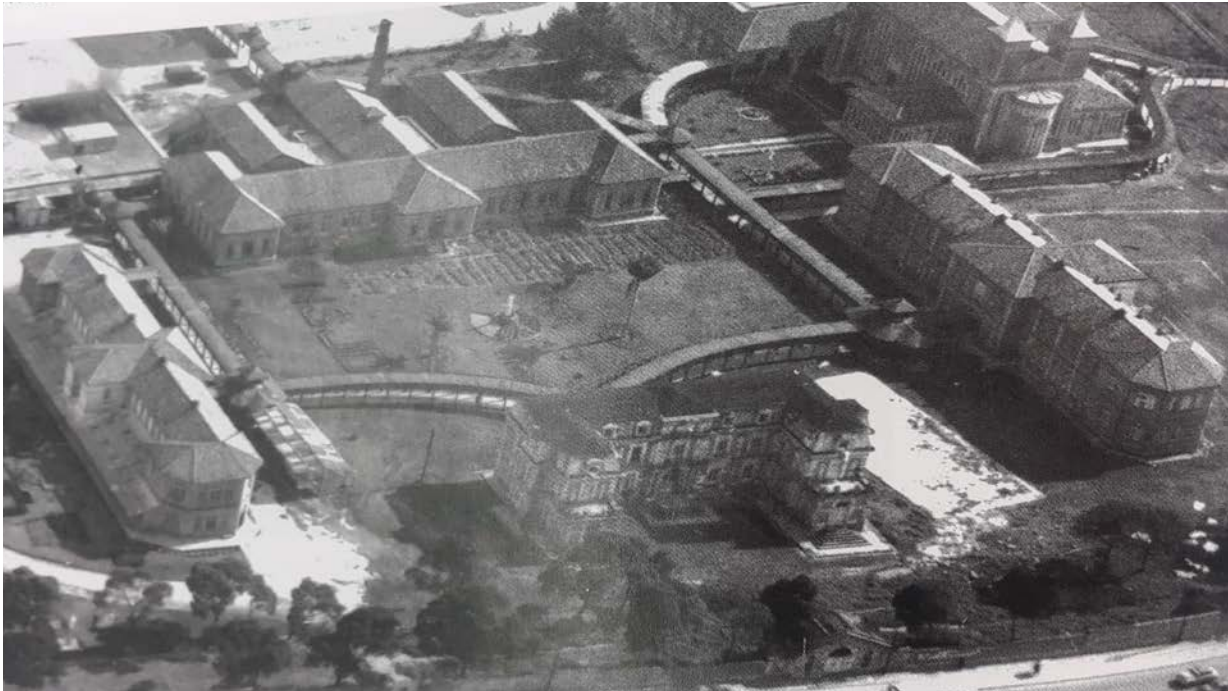


Ilustración 5 Panorámica del Hospital San Juan de Dios -03/07/1965 Saul Orduz Fondo Saul Orduz. Archivo de Bogotá. Tomado de Historia del Hospital San Juan de Dios de Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. 2008.

⁹⁵ Ibañez, Pedro. Memorias para la Historia de la medicina en Santafé de Bogotá. Imprenta de vapo de Zalamea hermanos. Bogotá.1884. 122

⁹⁶ Obregon, D. Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951).História, Ciências, Saúde .Manguinhos, vol. 9. 2002. Pp 164

Esto también hizo que la ciudad empezará a tener una connotación diferente debido a que se vuelve un espacio urbano donde confluyen diferentes actores, que es lo que voy a mostrar a continuación, con los artículos del decreto que evidencian estos cambios en la concepción urbana de Bogotá.

2.3 Las mujeres públicas desde la nueva ciudad

Para el decreto la ciudad se vuelve un actor indispensable para poder implementar todos sus artículos encaminados en controlar de manera espacial, en una zona que permitirá que el Estado con sus diferentes aparatos gubernamental puedan intervenir esta problemática social, urbana y de salud pública.

1. Que las casa en donde se alojan las mujeres públicas son, por lo general, asilo de vagos y sospechosos, sobre los cuales debe ejercer la policía una activa vigilancia,

La mirada que se pretende establecer en “...las políticas reglamentistas se acompaña de un reformismo que convierte a la higiene en instancia clave para la gestión del espacio urbano.”⁹⁷ La cual, está enfocada en una supervisión permanente de los espacios donde las autoridades consideraban que eran focos de propagación y no tenían ningún tipo de control.

El temor por parte de las autoridades frente algunos espacios que al parecer no estaba siendo controlados como tenía que ser, llevo a que se empezarán a ver estos lugares como “proliferación de prostíbulos, bares y mujeres públicas deambulando por las calles ahora iluminadas por el progreso, fueron percibidos y relacionados por las elites con el aumento de la criminalidad y la delincuencia en la ciudad.”⁹⁸

Debido a estas acciones, es que se toman medias que permiten vislumbrar el camino del decreto en torno a la ciudad:

Art 1. Desde la fecha del presente decreto queda terminantemente prohibido mantener casas de prostitución en la ciudad sin el permiso escrito de la gobernación del Distrito Capital

Las decisiones que tomaron las autoridades distritales permitieron evidenciar, por un lado, que “la ciudad es un polo de desarrollo económico de la nación, sede de las principales industrias y capital

⁹⁷ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

⁹⁸ Suárez Araméndix. 2014. P 338

del sector financiero.”⁹⁹ Y eso genera un crecimiento de la población en términos de trabajo y de migraciones por parte de habitantes de las zonas rurales.

Debido a esto se llegó a considerar que “la prostitución es una de las consecuencias de la aglomeración del hombre en las ciudades; en el campo, en las poblaciones casi no se encuentra; el problema está localizado.”¹⁰⁰. Esto está estrechamente relacionado con la forma en el que “la urbanización cambió no sólo el aspecto físico de la ciudad, las funciones de los barrios, la consolidación de la arquitectura pública, sino también el concepto sobre su evolución a raíz del surgimiento de la planificación urbana”¹⁰¹

Esta fuerte relación entre prostitución y espacio urbano, permite comprender como “la movilidad poblacional y las aglomeraciones urbanas conllevaban tanto un aumento de la prostitución como del intercambio sexual y, en consecuencia, un previsible aumento de las enfermedades venéreas.”¹⁰²

Teniendo en cuenta lo anterior, el decreto establece medidas contundentes no solo contra las prostitutas, sino específicamente contra los lugares donde estas frecuentan y contra aquellos de zonas que pueden llegar afectar de manera directa o indirectamente, como lo deja ver el artículo 8:

Art 8. En la ciudad no podrán tener sus habitaciones en la carrera 7, en la calle 13, ni dentro del perímetro que se va a indicar, ni en las carreras y calles que lo demarcan, a saber: por la carrera 5, hasta la calle 20; por esta calle hasta las carrera 5; por carrera 5 hasta sus intersección con calle 24; por la calle 24 hasta la carrera 9; de esta intersección hasta la calle 22; por la calle 22 hasta la carrera 13; por esta carrera hasta sus intersección con la calle 17; de aquí hasta la calle 5, y por la calle 5 hasta el punto de partida. Tampoco podrán establecerse, fuera del perímetro, a menos de una cuadra de distancia de las Escuelas, colegios públicos y privados, conventos, cuarteles, templos y fábricas.

⁹⁹ Noguera, Carlos Ernesto. 2003. Pp.

¹⁰⁰ Muñoz Laurentino. “*prostitución*”. La tragedia biológica del pueblo colombiano. Estudio de observación y de vulgarización. Pp. 269

¹⁰¹ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P 18

¹⁰² LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES EN LA LUCHA ANTIVENÉREA: SEXUALIDAD Y ENFERMEDADES VENÉREAS EN LA ESPAÑA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX pp 925

Ver Anexo Mapa de la ciudad de Bogotá

Aunque estos espacios en la ciudad se creían que no tenían una reglamentación antes de 1907, ya se había generado unas ordenanzas que impedían que se encontrarán mujeres públicas en ninguno espacio que afectara el desarrollo de los habitantes de la ciudad

Ordenanza número 65 de 1892:

Art 5. En las casas y habitaciones particulares no pueden entrar los empleados de policía en su carácter de tales, sino con las formalidades que se determinan en esta ordenanza y en el código de policía. Para los efectos de este artículo no se reputan casas o habitaciones particulares: **a)** las casas de juego de cualquier clase; **b)** Las tabernas, licorerías u otros establecimientos de expendio de licores al por menos **c)** Las casas de prostitución públicamente reconocidas como tales.

Estas ordenanzas dieron paso a la continuación de estas normas en el decreto con un artículo que recoge algunos aspectos y los modifica, permitiendo tener más amplitud, como a su vez fuerza en esta nueva reglamentación de la siguiente manera:

Art 11. Les es prohibido de igual manera permanecer en los lugares públicos, tales como parques, jardines, teatros, casinos, cafés, así como también transitar por las calles en amplitud de llamar la atención de los transeúntes. Los dueños de dichos establecimientos tampoco podrán admitirlas

Urrego en su texto, muestra como es evidente que no “es extraño que la tienda de barrio, en pleno centro de Bogotá, ocupe, después de las residencias, el segundo lugar de los sitios de ejercicio de la prostitución, incluso por encima de los cafés, los bares y los baños turcos”.¹⁰³ Son lugares que a simple vista no generan ninguna relación directa con las mujeres públicas y el control es menos notorio, por esta razón es que no solo se pretende controlar los espacios públicos sino también de ámbito “privado”. Como se ve reflejado en el Art 10, de dicho decreto.

Art 10. Las puertas exteriores de las casas de habitaciones de las mujeres públicas deberán permanecer abiertas sino el tiempo estrictamente necesario para la entrada y salida de las personas que las frecuentan, y las ventanas sobre la calle estarán con vidrieras fijas y opacas. También les es prohibido permanecer en las puertas o ventanas y llamar la atención de las personas que pasan.

¹⁰³ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P209

Además esto permite ver como en términos de Pedro Oliver este decreto lo que genera es “control social punitivo que controla desde la vigilancia-sanción, represión y castigo, llevadas a cabo por diferentes mecanismos de control formal” y las forma más fácil es de multas económicas...

Art9. Es absolutamente prohibido dar en arrendamiento locales a las mujeres públicas dentro de los límites señalados en los artículos anterior, y el que contravenga a esta disposición, será castigado la primera vez con una multa de \$10 a \$ 20 oro, según el caso, y las demás con \$30 oro.

En definitiva la relación entre las prostitución y la ciudad en este decreto, está estrechamente ligada por un lado, en el tema planeación urbanística teniendo en cuenta a las mujeres públicas y los ciudadanos quienes son los que transitan como su a su vez transcurren en estos espacios. Y por el otro, que los lugares así sean de carácter privado, pero tengan relación directa o indirecta con la prostitución serán controlados y su vez multados para que se puedan salir de los parámetros establecidos por el reglamento.

2.4 Las mujeres públicas desde la “prostitución”

He decido cerrar este capítulo con el actor principal de este decreto que son las *Mujeres Públicas*, ¿por qué hacerlo? Estas son las razones:

1. Ver como se generó una *tolerancia reglamentada* hacia la prostitución, así muchos no estuviera de acuerdo. Cargando a las mujeres públicas de miles de prejuicios que iban desde el individuo, la familia, la raza y hasta el mismo progreso del país.
2. Me permite concluir y ver en su totalidad, cuál era la finalidad de este Decreto frente a la prostitución en las mujeres, como también todo aquello que tenía un relación directa e indirecta con este flagelo que estaba afectado a la sociedad bogotana.

El primer artículo que tiene relación con la prostitución empieza de la siguiente manera:

Que la prostitución es una calamidad verdadera para la sociedad, porque ultraja el pudor, corrompe la juventud, engendra los gérmenes de terribles enfermedades que se propagan entre las familias y trae consigo la degeneración de la raza;

Este primer apartado deja ver en cierta medida la cantidad de atribuciones que las autoridades le impusieron a la prostitución, para generar un temor infundido generando que nadie fuera acudir a

estos espacios y no tuvieran relación con estas mujeres, cosa que no paso. Pero también evidenciar el entrelazado que hay que va permitir considerar a las mujeres públicas como un problema social que se tiene que controlar para evitar su excesiva propagación¹⁰⁴.

Las medidas que se empiezan a tomar por parte de las autoridades gracias a este decreto, tenían una relación directa con los hechos ocurridos a finales del siglo XIX, no solo en Colombia sino en varios países de Latinoamérica. Estas medidas llevaron a que “la política reglamentista implicaba un nuevo modo de definir la prostitución al distinguirla, especificarla respecto a los problemas de la ociosidad y la vagancia.”¹⁰⁵

La reglamentación permitió, por un lado, evidenciar las internaciones que hay entre los diferentes actores que participaron en la conformación y puesta en marcha de este decreto, siendo para el momento una solución precisa e inmediata a esta dificultad en la que estaba la ciudad. Y por el otro, mostraron las problemáticas que se tenían con la prostitución, como su estrecha relación con las enfermedades venéreas. Que no solo pone en riesgo a los ciudadanos que tienen un contacto directo sino aquellos que de alguna manera llegaban a ser afectados.

Aunque también, hay que ver lo que estaba pasando cuando se plantea este decreto como una *tolerancia reglamentada*, y su realización en el decreto. Sin embargo es importante aclarar que “la prostitución ataca el ideal de mujer de la época: “forma familias y a través de ellas, construir nación, por lo cual era impensado que una mujer osara recibir dinero y menos aún, como diría Donna Guy “por una actividad monogámica que debía realizar al interior de su hogar”¹⁰⁶

Esto nos conduce a entender el siguiente artículo:

Art 2. Serán consideradas como mujeres publicas todas aquellas que habitual y notoriamente se dediquen a la prostitución y viven de ella.

Las palabras más claras para explicar este artículo son el Miguel Urrego que afirma que “la sexualidad de los hombres y las mujeres deja de ser un tema de intimidad, y adquiere una dimensión pública”¹⁰⁷. Donde el decreto no solo está preocupado por las implicaciones ya mencionadas con

¹⁰⁴ Suárez Araméndix. 2014. P 338

¹⁰⁵ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

¹⁰⁶ Análisis de las diversas representaciones de la mujer en Bogotá 1880-1920 pp. 126

¹⁰⁷ Urrego, Ángel Miguel, Bogotá. 1997 P207

la prostitución, sino también con la forma en la que se comportan ante la sociedad, en el ámbito público.

Esto a su vez permitió visibilizar a las prostitutas ante los estamentos legales, para que se pudiera reglamentar, y no pasará lo que ocurrió para el caso de Andalucía, ya bien lo mencionan Andrés Moreno y Francisco Vázquez, donde las “intervenciones análogas a las que se dirigían contra los vagos, los falsos mendigos y la *gente de mal de vivir*. La singularidad de la prostituta quedaba prácticamente diluida en medio de esta difusa población.”¹⁰⁸

Del mismo modo para el caso mexicano el modelo de reglamentación que se quería implementar contra las mujeres públicas, estaba enfocado en cinco características que tenía una similitud importante con No35 de 1907 en Bogotá. La propuesta se planteaba de la siguiente manera:

- 1) El viejo realismo moral agustiniano que plateaba la tolerancia de la prostitución como “mal necesario”,
- 2) La idea del “aislamiento” y contención del “vicio”,
- 3) El ocultamiento forzado y vigilancia estrecha de los cuerpos de las mujeres a través de su registro,
- 4) La protección para los clientes y, derivado de esto último,
- 5) El aseguramiento de las condiciones sanitarias.¹⁰⁹

Esta propuesta que se presentó en México, tiene mucha relación con la reglamentación de Bogotá en que toca los puntos claves con las mujeres públicas y su relación con su entorno. “En este contexto, la prostitución aparece como el espacio para la realización del placer y, paradójicamente, para conservar el orden de la sociedad¹¹⁰.

Dicho lo anterior se puede explicar la relación directa y estrecha de como la prostitución llegaba a afectar las costumbres de la sociedad bogotana y más a un el tema de la sexualidad. Esto deja ver que “tradicionalmente los padres, escuelas, instituciones religiosas y gobiernos han instruido a los jóvenes para experimentar el deseo únicamente dentro del matrimonio”¹¹¹

¹⁰⁸ Historia de la prostitución en Andalucía. P 151

¹⁰⁹ Bailón, Vázquez Fabiola. Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX. Fondo de Cultura Económica. México. 2016 pp 43

¹¹⁰ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P211

¹¹¹ Clark, Ana.2010.P 21

El decreto da manejo a las autoridades para poder generar el control que hacía falta y esto se genera “a partir de las multas, las boletas de comparendo, las detenciones y los arrestos, la existencia de una labor de control por parte de la policía y los funcionarios de higiene sobre las prostitutas”¹¹²

El último artículo de este decreto, me permite cerrar este capítulo debido a que de cierta manera, la prostitución es “mal necesario” y que se es difícil de erradicar o de prohibir por parte de las autoridades. Llevando a que “sólo puede actuar sobre la prostitución en tanto ésta afectado a la esfera pública; es decir, a la salud colectiva y al derecho a la propiedad privada y la privacidad.”¹¹³.

Esto se reflejado a continuación:

Art 14 todo mujer que este dedicada a la prostitución y que desee renunciar a esta clase de vida, para continuar viviendo honradamente, deberá dirigir un memorial a la gobernación en este sentido, la cual, después de tomar una información minuciosa sobre su conducta, ordenará sea borrada del registro si se probare que se ha reformado.

Este apartado permite evidenciar que la *mujer pública*, que se hayan arrepentido de su condición se puede reincorporar a la sociedad, teniendo en cuenta que si siguen por ese “camino”. Esto también se podría tomar para que las mujeres que quieran acudir a esta práctica desistas debido a que” corren el riesgo de la seducción y la deshonra, destruyendo algunos requisitos indispensables para establecer alianzas matrimoniales que aseguren la transmisión de los patrimonios y el aumento de la propiedad.”¹¹⁴

Para concluir este capítulo, no hay mejores palabras que las de Fabiola Bailón para el caso de México que expone lo siguiente:

“ciertamente se plantearon algunas medidas tendientes a lograr la vigilancia e inspección médica de los clientes o los varones que durante esa época compraban sexo, así como otras de castigo para los explotadores, pero, en términos generales, la principal característica que tuvo y--en algunos caso sigue teniendo—el sistema reglamentarista es que desdibujó a gran parte de los actores involucrados para enfocarse fundamentalmente en las mujeres, a las cuales concibió como victimarias, “libertinas”, “una llaga social”, “un ser abyecto”, “una anormal”, una trasgresora, “una úlcera que tenía que ser atendida con urgencia”, un peligro para la moral y la salud pública, “un foco perenne de accidentes y prejuicios” que era necesariamente controlar para proteger a las “familias decentes”

¹¹² Urrego, Ángel Miguel. 1997 P219

¹¹³ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

¹¹⁴ Historia de la prostitución en Andalucía. P152

y una figura forzosa o inevitable para aquellas sociedades preocupadas por el bienestar social. Mientras los hombres fueron vistos generalmente como sus víctimas.”¹¹⁵

3. LAS MUJERES PÚBLICAS ENTRE LA REGLAMENTACIÓN, PROHIBICIÓN Y LA ABOLICIÓN

Este último capítulo lo que pretendo es poder mostrar los debates que se dieron entorno al decreto de No 35 de 1907 “*sobre las mujeres públicas*”. Dejando ver las tres posturas que tenían mayor relevancia no solo en Colombia sino no en diferentes países de América latina y en Europa, las cuales eran, por un lado el reglamentación que venía en marcha con desde 1907, y por los dos respectivamente, estaban los abolicionistas y prohibicionista, pero que tenían concordancia en una crítica bastaste contundente contra la prostitución y a las medidas reglamentarias, las cuales no habían dado solución a los problemas que afectaba a la sociedad bogotana de la época.

Este debate se centró en las concepciones que tenían los principales actores quienes eran los médicos-higienistas, el Estado(lo policivo-legal) y lo moral, quienes durante la primera mitad del siglo XX se debatieron cual sería la mejor solución frente al tema de la mujeres públicas y las enfermedades venéreas. Partiendo si la prostitución “debía ser objeto de prohibición, represión, vigilancia, tolerancia, reglamentación o legislación”¹¹⁶

Los argumentos que evidenciaban las diferentes facciones estaban encaminadas a buscar la manera de como poder establecer un mecanismo que sea realmente eficiente, debido a que para algunos la reglamentación establecida en años anteriores no tuvo los resultados esperados, y lo que generó fue un incremento en los índices de personas (hombres, mujeres y niño) contagiadas por enfermedades venéreas como lo era las sífilis, la cual tenía relación directa con las mujeres públicas.

¹¹⁵ Bailón, Vásquez Fabiola. Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX. Fondo de Cultura Económica. México. 2016 pp 43

¹¹⁶ Análisis de las diversas representaciones de la mujer en Bogotá 1880-1920 pp. 127

Para poder entender lo que pasa en este debate en el primer tercio del siglo XX, el cual iba encaminado a buscar una solución inmediata a la prostitución, las enfermedades venéreas, las personas que tienen contando directo o indirecto con este flagelo y por último a los espacios de la ciudad que es donde confluye o interactúan todos estos actores. Para esto el capítulo va estar dividido en tres subcapítulos, que estarán en caminado primero en las críticas que se le hicieron al decreto No. 35 de 1907, el segundo, se podrá ver el debate sobre la prohibición a las mujeres públicas en Bogotá y por último, el tercero dejara evidenciar todo lo que genero nos solo en Colombia, sino no en varios países el tema de la abolición del ejercicio de la prostitución.

3.1 ¿Un decreto a medias?

Para los años posteriores a la implementación del decreto No.35 de 1907, se empezaron a generar diferentes tipos de voces que no concordaban con que la prostitución fuera reglamentada, debido a las falencias que se empezaban a ver en la implementación, consecución y puesta en marcha de todos los artículos en la ciudad. Los principales críticos frente a este modelo de control a la prostitución y enfermedades veneras, eran médicos-higienistas que plasmaban sus desacuerdos en artículos, tesis y medios impresos donde pudieran divulgar sus informes.

El principal opositor de este decreto se llamó “la moral”. Diana Obregón, quien explica de manera clara y puntual, como se vio afectada: “La cuestión de la reglamentación de las prostitución seguía siendo la aspiración de los higienistas, pero los obstáculos y prejuicios que había que vencer para lograrlo eran enormes, puesto que la idea de reglamentar un vicios, a ojos de muchos aparecía como un sinónimo de aceptarlo y aun de organizar su funcionamiento”¹¹⁷

Esta cuestión moral, si se le puede llamar así, cuestiono la reglamentación de las mujeres públicas y sus posturas, aunque estas críticas no solo se dieron en Bogotá, sino también en varias ciudades de Europa y América Latina. Como por ejemplo en España Ramón Castejón evidencia que “todo

¹¹⁷ Martínez Aida. Rodríguez Pablo. “*médicos, prostitución y enfermedades venéreas. De la reglamenta a la abolicionismo, 1886-1951*” Placer, dinero y pecado; Historia de la prostitución en Colombia. Bogotá. Aguilar. 2002.P. 375

sistema de organización de la prostitución es una excitación a la lujuria, aumenta el número de los nacimientos ilegítimos, fomenta la prostitución clandestina y rebaja el nivel de la moralidad pública y privada”¹¹⁸.

Uno de los críticos más sobresalientes de la reglamentación fuer el Dr. Ricardo Parra, quien escribe un informe que título “*Profilaxis de la sífilis y enfermedades venéreas*”, el cual fue expuesto en las sesiones científicas del centenario en 29 de julio de 1910. Sus señalamientos iban encaminados a la poca efectividad que se generó con la puesta en marcha del decreto de 1907, donde declara lo siguiente:

“Estas reglas que son en resumen las que existen en otros países, no dieron en su aplicación los resultados que se les exigieron, primero, por la deficiencia de los recursos pecuniarios; segundo, por la falta de los otros medios profilácticos que he enumerado, y últimamente porque, aunque moderadas, contienen también disposiciones vejatorias que alejan de la vigilancia a las mujeres públicas y estimulan el desarrollo de la prostitución clandestina”¹¹⁹

Esto cuestionamientos llegaron atacar a las mujeres públicas, hasta el punto de...

“...la hospitalización de las mujeres enfermas es, en teoría, la medida que estaría llamada a impedir que estas trasmitan sus enfermedades, y al mismo tiempo trasladarlas con éxito. Mas en la práctica ¿Qué sucede? si la policía recoge a todas las mujeres sifilíticas y venéreas de una localidad y las secuestra en un hospital hasta su curación, al cabo de poco tiempo el número de enfermas no será el que encierra en sus salas el hospital-prisión; será el doble por lo menos, puesto que lo hombres enfermos no han sido secuestrados, y éstos, menos escrupulosos que las mujeres, no dejarán de transmitir su enfermedad a las que han quedado en libertad.”¹²⁰

Aunque no todas las críticas que establecidas por el Dr. Parra fueron de carácter negativas, dejaba ver que tenía que modificarse esa reglamentación encaminada principalmente a recuperar las concepciones morales, debido a que el decreto de 1907 no se tuvo en cuenta y se basó solo desde parte medica-higiénica y policiva-legal. Y esa inquietud la evidencio en su informe:

“Aceptada como mal necesario, siendo imposible suprimirla no podemos hacer otra cosa que mitigar los males que trae consigo la prostitución; y al someter a las mujeres públicas á una reglamentación

¹¹⁸ Castejón Botea, Ramón.2001. P32

¹¹⁹ Parra, Ricardo.1910. P 17

¹²⁰ Parra, Ricardo.1910. P4

que trate de evitar la propagación de enfermedades, se han de emplear medios tales, que logren llevar al ánimo de las prostitutas la convicción de utilidad de conveniencia que para ellas hay en esas reglamentaciones; que las haga comprender que se las tolera siempre que no comprometan la moral y la salubridad públicas.”¹²¹

El Dr. Parra, no fue el único que estableció reparos al ya señalado decreto, desde el punto de vista médico e higiénico. También, los hizo el Dr. Laurentino Muñoz, quien crítico unos años más tarde esta reglamentación, en donde consideraba que “basta tener en cuenta que la prostitución es la principal fuente de las enfermedades venéreas, por ella se perpetúan en la especie humana estas enfermedades, verdaderos azotes de la salud pública.”¹²² Recalcando nuevamente la problemática que se ha vuelto recurrente en Bogotá y en las principales ciudades del país y su poca o nula solución de la misma.

El principal reparo que se al decreto por parte de diferentes médicos e higienistas, estaban enfocadas la propagación de la prostitución clandestina, debido a que el control que se había generado era laxo y las medidas establecidas en la reglamentación no eran suficientes para poder atacar esta problemática. Esto lo reflejo el Dr. Así:

“...la parte del Decreto que dispone que las prostitutas habiten en determinadas calles, a más de ser lesiva de los derechos de propietarios y de los habitantes de esas calles, trajo como consecuencia el aumento del escándalo, pues las mujeres hacinadas así en un solo sitio sentíase como en dominio propio y no ponían freno a sus desmanes; y la pululación de la prostitución clandestina, en la forma ya dicha de cafés o cantinas, donde lograban sustraerse a todas las medidas vejatorias de la reglamentación.”¹²³

Otro informe que también cuestiona la reglamentación y apunta al incremento en la prostitución clandestina en la ciudad de Bogotá, fue el que se realizó para el año de 1923, por parte de E.R.T. Esta preocupación la hace evidente el Inspector de Sanidad en el informe, quien de manera insistente y preocupante, se refiere al “**ALARMANTE AUMENTO DE LA PROSTITUCIÓN,** -En los informes de años anteriores ya he dado cuenta detallada de las principales causas del

¹²¹ Parra, Ricardo.1910. P1

¹²² Muñoz, Laurentino. La Tragedia biológica del pueblo colombiano. 1935. P 251

¹²³ Parra, Ricardo.1910. P 18

aumento de la prostitución. Hoy vuelvo a tratar someramente del asunto, por creerlo de vital importancia.”¹²⁴

Esto no solo deja ver la preocupación por parte de las autoridades al recurrente crecimiento a la clandestinidad, sino también a la falta de registros y controles para saber quiénes son, a que se dedica, si va o no van a los dispensarios de salud y si son de Bogotá o de municipios cercanos. El Inspector de Sanidad vuelve y recalca sus inquietudes pero ahora con cifras de la siguiente manera:

Si hay más de 3,000 prostitutas inscritas en los libros del Dispensario, no es exagerado el calcular en 4,000 el número de las que de clandestina ejercen la prostitución. El noventa por ciento de las sirvientas se entregan a los hombres, son infectadas, y por razón de su oficio, como también para no ser inscritas como prostitutas, descuidan el tratamiento de las enfermedades contraídas, y son en las casas fuentes de innumerables prejuicios.¹²⁵

Hay que mencionar, además la relación que hace el inspector con la clandestinidad y los diferentes oficios que las mujeres pobres realizan en la ciudad. Esto lleva a que se llegue a creer que “las empleadas en las fábricas, las encaradas de vender dulces, las lavadoras de ropas, las numerosas empleadas en las cantinas y tiendas o casas de hospedaje son, en su mayor parte prostitutas clandestinas”¹²⁶.

Por último es importante resaltar las conclusiones a las que llego el informe “*Profilaxis de la sífilis y enfermedades venéreas*”, que permite ver la ruta que tomarán los diferentes actores de poder involucrados frente al que hacer con las mujeres públicas en la ciudad de Bogotá. A continuación los resultados del trabajo:

- I. la propagación y gravedad de la sífilis y las enfermedades venéreas, que son causa de la muerte del individuo y la degeneración de la raza, exigen que la sociedad emplee medios eficaces de profilaxis contra dichas enfermedades.
- II. siendo la prostitución la causa primera del contagio y no pudiendo ser suprimida, debe sometérsela a una sabia reglamentación para minorar sus males.
- III. habiendo probado la experiencia en los países donde existe la reglamentación de la prostitución que ésta es por si sola ineficaz para prevenir los estragos del azote, se hace indispensable el uso de otros medios de profilaxis.

¹²⁴ E. R. T. Estudios sobre la prostitución en Bogotá. Bogotá: Editorial Minerva. (1924)P. 22

¹²⁵ E. R. T. (1924)P. 22

¹²⁶ E. R. T. (1924)P. 22

- IV. no existiendo en nuestro país sino un sistema muy rudimentario de reglamentación de la prostitución y estando demostrado lo malos resultados, debemos propender por el mejoramiento del tal sistema y la implantación de los otros medios de profilaxis.
- V. la aplicación de todos estos principios, de manera científica, humanitaria y moral, está llamada a prestar eficaz servicio en la lucha contra la sífilis y las enfermedades venéreas.

Estas conclusiones van a ser claves para poder entender cuál va ser el camino en años posteriores entorno al debate frente al control de la prostitución y enfermedades venéreas en Bogotá. Esto viendo desde posturas de cero tolerancias con la prostitución, hasta el punto de que es mejor que como lo explica Urrego, “para la sociedad y los medios de comunicación, la prostituta de ocultarse, pues su sola referencia hiere el pudor de la sociedad”¹²⁷.

3.2 ¿El mejor camino es la prohibición?

Como ya se ha dicho anteriormente, las críticas a la reglamentación estaban basadas principalmente a la falta de moralidad no solo en la reglamentación, sino en las posturas que tenían los médicos a la hora de poder atender o diagnosticar a las mujeres públicas, como también a las enfermedades venéreas que tenían relación ellas. Muchos médicos vieron que la mejor manera para poder hacerle frente a esta problemática que estaba saliendo de control era desde el prohibicionismo, que se estaba presentando no solo en las academias medicas de Colombia, sino en diferentes países de América y de Europa.

Tenemos que hacer claridad que en la ciudad ya se venía manejando una la prohibición en temas relacionados con las mujeres públicas, los cuales estaban enfocados principalmente en temas de espacios por donde transcurrían las dichas personas. Generando un tipo de control que las pudiera alejar y a su vez, reprimir por medio de sanciones económicas a quien pudieran ayudar a las prostitutas. Como apareció consignado en la **Ordenanza número 65 de 1892:**

Art 502. Es prohibido dar en arrendamiento, en el centro de las poblaciones, casas, habitaciones o parte de ellas a mujeres públicas o de reconocida mala vida. Parágrafo. El que contraviere a esta

¹²⁷ Urrego, Ángel Miguel, Bogotá. 1997 p 208

disposición incurrirá en una multa de uno a diez pesos, impuesta por la autoridad competente en virtud de denuncia.

Esto lleva a que años más tarde el Dr. Enrique Enciso, se plantee gracias al Plan Americano contra las Enfermedades Venéreas la idea de prohibir la prostitución debido a lo que venía pasando en la ciudad. Basado principalmente a lo que se venía haciendo por parte del gobierno de los Estados Unidos para el año de 1924. Este programa que exalta el Dr. Enciso de manera sorprendente, tiene cuatro métodos estaban enfocados en: educación¹²⁸, tratamiento médico, protección y prohibición.

Esta metodología que se proponía estaba en enfocaba principalmente en dos medias, que hago la aclaración ya las nombre en el capítulo I sobre el tema de la moral, pero no había profundizado en estas particularidades. Aunque las medias están enfocadas principalmente en temas de salud pública, pero en el discurso es transversal la concepción de la moral que permitirá poder dar una inmediata de estas problemáticas que con la reglamentación anterior no se pudo realizar.

El enfoque que se propuso para poder alcanzar la prohibición de la prostitución y visibilizar el fracaso que fue la reglamentación, estaba basada en dos factores que iban de la mano; por un lado, *el tratamiento médico*, el cual, solo se enfocaba a la falta de control a las mujeres públicas y aquellas personas que se enfermaban, sino también “...sobre los específicos, que dicen curar estas enfermedades, es también indispensable, porque ellos fascina con sus leyes, el individuo pierde tiempo en sus tratamiento, desconfía en la curación y acaba con sus economías”¹²⁹.

En consecuencia a estos planteamientos el Dr. Enciso plantea dos tipos de medidas que le permitirán contrarrestar el problema y legitimar la lucha de las enfermedades venéreas. Como aparece a continuación en la imagen:

¹²⁸ El Dr. Enciso, explica brevemente por donde va estar encaminado en términos educativos para poder repeler enfermedades venéreas y la prostitución de los individuos. “..con la educación se propagan ayudar al individuo, en épocas diferentes de la vida, de tal manera que sean capaces de irse asimilando lentamente todos los problemas referentes al sexo y a los peligros que entraña el torpe uso de sus funciones genitales.” Afirma que es importante que “este método de resultados satisfactorios es necesario que los médicos, los maestros de escuela, las enfermera y los propagandistas estén debidamente preparados y conozcan los medios de educación antivenérea”. Los temas de educación que están enfocados principalmente a los jóvenes y niños de la siguiente manera: “la educación también comprende las medidas recreativas o de distracción, por las cuales se le facilita al niño y al joven toda clase de diversiones sanas y agradables, principalmente ejercicios al aire libre, que fatigan físicamente y sustraen al hombre de la atmósfera de la ciudad” Plan americano contra las enfermedades venéreas. p256

¹²⁹Enciso Ruiz, Enrique.(1924, feb. 15) P256

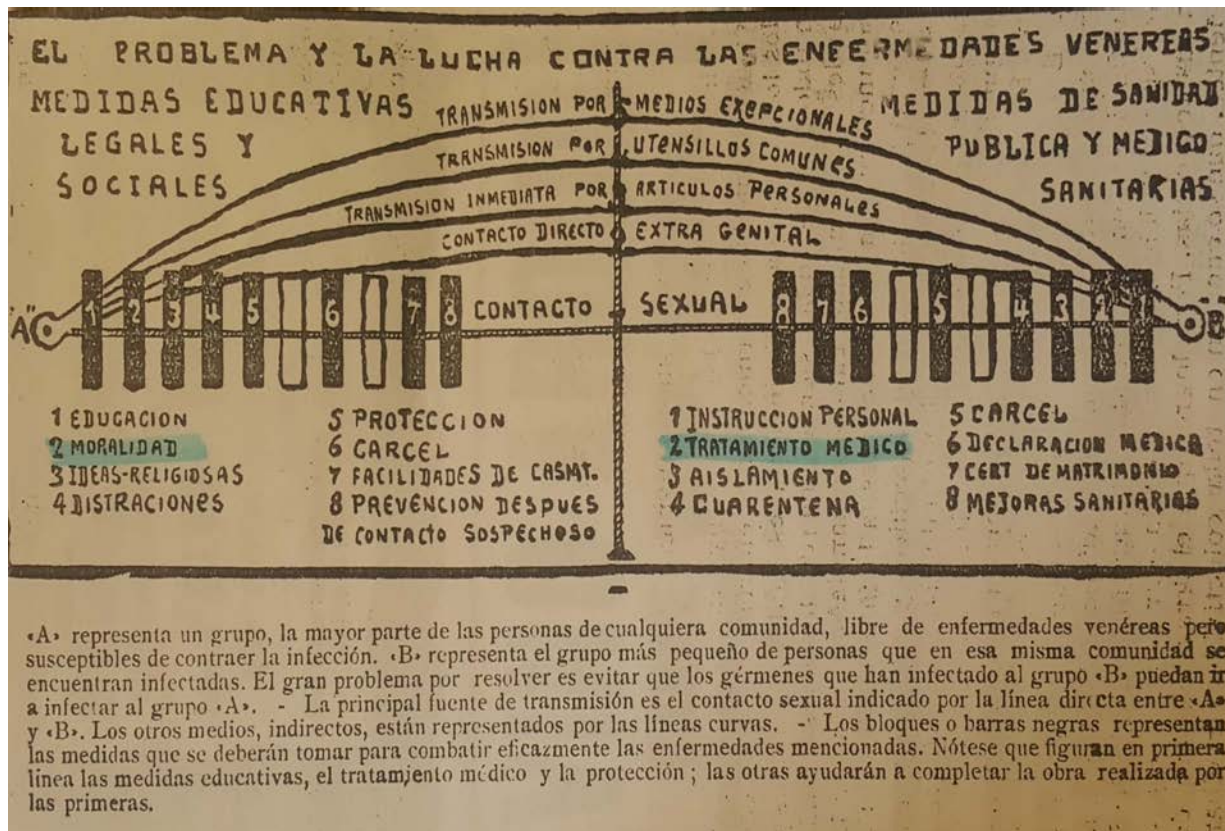


Ilustración 6 Enciso Ruiz, Enrique. "Plan americano contra las enfermedades venéreas", en, *Repertorio de Medicina y Cirugía*, Bogotá, vol.XV-No5, (1924, feb. 15)

Estas medidas evidencian simultáneamente lo que puede pasar en dos casos, en los cuales, se les va a garantizar la solución desde la prevención y también en el caso que se encuentre expuesto o contagiado a estas enfermedades:

1. **MEDIDAS EDUCATIVAS, LEGALES Y SOCIALES:** *“representa un grupo, la mayor parte de las personas de cualquier comunidad, libre de enfermedades venéreas pero susceptibles de contraer la infección”*¹³⁰
2. **MEDIDAS DE SANIDAD PUBLICA Y MEDICO SANITARIAS:** *“Representa un grupo más pequeño de personas que en esa misma comunidad se encuentran infectadas”*¹³¹

¹³⁰Enciso Ruiz, Enrique. (1924, feb. 15)P255

¹³¹Enciso Ruiz, Enrique.(1924, feb. 15)P255

El Dr. Enciso lo que mostraba con este programa era plantear una solución, pero también generando una crítica explícita a la tolerancia reglamentada del decreto de 1907, “sobre las mujeres públicas” y expresa el porqué, es mejor prohibirlas que tolerarlas de la siguiente manera...

“¿Deberá tolerarse ese negocio? ¿Quiénes serán los que lo defienden? Aquellos que viven de eso y que no se conforman con explotar lo que existe, sino cada día reclaman nuevas víctimas. El viejo plan europeo de tolerar y reglamentar este comercio está probado que es un verdadero fracaso. Con él no se ha logrado disminuir las enfermedades venéreas y sí, por el contrario, se arraigan ciertas costumbres que con el transcurso de los tiempos están más organizadas y son día por día más difíciles de vencer”¹³²

En definitiva para el Plan americano contra las enfermedades venéreas en Colombia en cabeza del Dr. Enrique la mejor solución para estos problemas que tienen tan afectada la sociedad y no dieron resultado con la reglamentación, llevándose a pensar que “las utilidades derivadas de los prostíbulos es lo que hace este asunto un tremendo problema. En comunidades donde la prostitución es un comercio muchas gentes derivan beneficios, pero ellos son a costa de la vida y salud de parte de los asociados”¹³³.

3.3 La abolición del decreto No 35

Entre los varios discursos que presentaron en el debate nacional como internacional sobre el control a la prostitución y las enfermedades venéreas, se presentó una que tomaría fuerza para los años treinta en Colombia, principalmente en la ciudad de Bogotá. La cual, era la abolición, que ya venía tomando fuerza en Europa para mediados de los años veinte y tenía como finalidad en las críticas enfocadas principalmente en los temas sanitarios de la reglamentación¹³⁴; como también, lo decía

¹³² Enciso Ruiz, Enrique.(1924, feb. 15)P258

¹³³ Enciso Ruiz, Enrique.(1924, feb. 15)P257

¹³⁴ Castejón Botea, Ramón. 2001. P 16

su gran exponente en Colombia el Dr. Laurentino Muñoz¹³⁵ que se la refería a que “el abolicionismo prácticamente considera la no existencia de la prostituta”¹³⁶.

Esta postura va tener una fuerte acogida por varios sectores de la sociedad bogotana, debido a las diferentes problemáticas y pocas soluciones que se estaban presentando entorno a la prostitución. Esto hizo que se llegara a ver “como decía el reglamento de Antequera <La prostituta debe inspirar más bien compasión que desprecio>. No nos engañemos; las mujeres implicadas se resistieron a desempeñar ese papel de víctimas propiciatorias y no cesaron de sortear y hacer jugar a la contra a las normativas impuestas.”¹³⁷

También cabe señalar que a través del “discurso medico acerca del cuerpo comenzó a fortalecer la constitución de la intimidad a través de los estudios sobre la maternidad, la sexualidad-los órganos y funciones-, la higiene y cuidados del cuerpo-principalmente en las mujeres-”¹³⁸. Toda esta reflexión tenía que estar encaminada o de la mano de la moralidad para que así contrarrestar el impacto, y buscar alternativas para estas mujeres que habían decidido cometer algunos errores.

El Dr. Parra aunque él no se declaró abolicionista, pero si cuestiono la participación de los médicos, la policía como institución, ahora de poder controlar a estas mujeres que según se estaba saliendo de los parámetros establecidos, así lo comento

“la hospitalización de las mujeres enfermas es, en teoría, la medida que estaría llamada a impedir que estas transmitan sus enfermedades, y al mismo tiempo trasladarlas con éxito. Más en la práctica ¿Qué sucede? si la policía recoge a todas las mujeres sifilíticas y venéreas de una localidad y las secuestra en un hospital hasta su curación, al cabo de poco tiempo el número de enfermas no será el que encierra en sus salas el hospital-prisión; será el doble por lo menos, puesto que lo hombres

¹³⁵ Laurentino Muñoz Trujillo (1905-1930) Medico que nació en el municipio de San Sebastián, Cauca. estudió en la facultad de medicina de la Universidad de Antioquia, donde se graduó en 1930. Se especializó en salud pública y fue jefe de Educación Sanitaria en Cundinamarca y Bogotá. Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital de San José de 1940 a 1950. Miembro de la Academia Nacional de Medicina en 1962. Autor del libro Historia del Hospital de San José y director de las revistas Hospital de Colombia, Salud y Sanidad y Heraldo Médico.

<http://www.casadelcauca.org/2012/02/laurentino-munoz-portada-repertorio-de-medicina-y-cirujian/>

¹³⁶ Muñoz, Laurentino. 1935 P 274

¹³⁷ Historia de la prostitución en Andalucía. P174

¹³⁸ Urrego, Ángel Miguel. 1997 P 185

enfermos no han sido secuestrados, y éstos, menos escrupulosos que las mujeres, no dejarán de transmitir su enfermedad a las que han quedado en libertad”.¹³⁹

Las principales críticas que desde el abolicionismo se le hacían a la prostitución partieron del exponente más representativo del país, el Dr. Laurentino Muñoz, como ya lo había mencionado, quien en su estudio sobre “*La Tragedia Biológica Del Pueblo Colombiano, estudio de observación y de vulgarización*” ataca a la prostitución en uno de sus capítulos. El cual está basado en la teoría de Lombroso¹⁴⁰, sobre la criminalidad nata que tienen las prostitutas y las afectaciones que eso tiene para la sociedad.

En definitiva estos debates y discursos estaban empezando a percibir que “la prostitución era vista, en ocasiones, como resultante de la miseria, pero también como causa, en cuanto que los efectos de la enfermedad impedían trabajar y recargaban el presupuesto de la asistencia pública”¹⁴¹. Las críticas que hacían los abolicionistas estaban enfocadas principalmente hacia la concurrencia de menores de edad en los prostíbulos, las mujeres por su pobreza se tenían que desplazar de sus ciudades de origen a Bogotá para poder suplir sus necesidades económicas, y por último los espacios determinados para la prostitución.

Aunque la relación entre los menores de edad y mujeres públicas, no era nuevo; puesto que ya había se habían presentado en varias legislaciones y decretos, en el que quedaba estipulado la prohibición para que los menores transcurrieran por las casas de lenocinio o participaran en prostitución. Como había quedado estipulado en el decreto No35 de 1907 en el “**Art 12.** Las mujeres públicas no podrán admitir en sus casas a las jóvenes menores de quince años, a los jóvenes menores de diez y ocho ni a los que vistan uniforme de colegiales, aun cuando tengan la edad señalada”¹⁴².

¹³⁹Parra, Ricardo.1910.P 4

¹⁴⁰ La teoría de Lombroso partía “(...) con su obsesión del criminal anatómico, el criminal nato, clasifica la prostitución como un estado de degeneración, como un equivalente de la criminalidad en la mujer. (...)Las prostitutas, por su parte, al revés de las criminales, poseen una belleza relativa, lo cual no se opone a mi concepto de que la prostitución sea un equivalente de la criminalidad, bien porque aquí se trata de modo especial de personas sumamente jóvenes, bien porque a ciertos caracteres que son degenerativos- También se refería a las prostitutas de la (...) la misma profesión de estas mujeres implica necesariamente el *mínimum de caracteres repugnantes*. Muñoz, Laurentino. 1935 P 251-252

¹⁴¹ Obregon, D..Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951).História, Ciências, Saúde . Manguinhos, vol. 9. 2002 182

¹⁴²Reglamentación sobre la prostitución, 1907

Todo esto fue cuestionado en el *Estudio Sobre La Prostitución en Bogotá*, realizado por E.R.T. En donde se afirmaba que ““Los niños frecuentan los burdeles; los niños de 12 y 13 años concurren a las clínicas de enfermedades venéreas; los niños se ven a la salida de los cines, ebrios por el licor, con dineros suficientes, suministrados por madres criminales que menos mal les hubieran hecho al estrangularlos en la cuna”¹⁴³.

Y esto termina ahí con el tema de los menores de edad. El 31 de agosto de 1923 el medico jefe de la clínica Municipal de Bogotá entrega un informe al H. Consejo Municipal en donde acusa lo siguiente:

<<De los infectados de Bogotá es aterrador ver que la mayoría son niños de once a diez. En el mes de mayo de este año entraron a tratamiento seis niños de 12 a 15 años. Se trataba de graves accidentes sífilíticos (sífilis adquiridos)>>¹⁴⁴

Esto llevo a que en el año de 1923 en el mes de diciembre se levantara un detallado informe estadístico de todas las prostitutas que estaban inscritas en el dispensario de Cundinamarca, y cuentas de eran menores de edad infringiendo la ley. La totalidad era de 3.131 mujeres públicas de las cuales 1.958 eran menores de edad y 1.154 mayores de 21 años¹⁴⁵:

Tabla 3 Mujeres inscritas en el dispensario de Cundinamarca 1923

EDADES (Años)	Cant. de Prostitutas	% de incidencia según las edades
--------------------------	-----------------------------	---

¹⁴³ E. R. T. (1924)P.13

¹⁴⁴ E. R. T. (1924)P.13

¹⁴⁵ E. R. T. (1924)P.13

13	1	0,05%
14	1	0,05%
15	2	0,09%
16	78	3,66%
17	376	17,64%
18	634	29,74%
19	351	16,46%
20	525	24,62%
21	164	7,69%

Total en % de prostitutas menores de edad	51,22%
Total en % de prostitutas mayores de 21 años	48,78%

Fuente: E. R. T. Estudios sobre la prostitución en Bogotá. Bogotá: Editorial Minerva.1924P.14

Teniendo en cuenta la problemática con la cantidad de menores de edad que hacen parte o interactúan en relación directa con la prostitución, el Dr. Muñoz, evidencia que por un lado, “el *factor económico* como por el aspecto de la reclusión en que se permanecen las mujeres pobres”¹⁴⁶ y por el otro, “*la ignorancia* es causa de la decadencia moral y social y por lo tanto aun ancha senda hacia la prostitución en la mujer; de hecho, las estadísticas da un alto porcentaje de mujeres ignorantes prostituidas”¹⁴⁷ .

Muñoz, en su documento evidencia a través de un boletín del Instituto de Higiene Social de Bogotá en mayo de 1934, cuáles eran los niveles educativos de las mujeres públicas:

“De ochocientos cincuenta y cuatro (854) prostitutas saben leer y escribir trecientas setenta y una (371), son analfabetas cuatrocientas ochenta y tres (483). De cincuenta (50) examinadas por mí apenas firman quince (15), treinta y dos analfabetas y tres (3) con instrucción rudimentaria”¹⁴⁸

Todos estos argumentos le permitieron que el Dr. Muñoz propusiera la abolición de la prostitución, partiendo de que “permitir la prostitución es un crimen, facilitar, estimular la degradación

¹⁴⁶ Muñoz, Laurentino. 1935 P 260

¹⁴⁷ Muñoz, Laurentino. 1935 P 260

¹⁴⁸ Muñoz, Laurentino. 1935 P 262

humana”¹⁴⁹, que a su vez deriva de “una de las consecuencias de la aglomeración del hombre en las ciudades; en el campo, en las poblaciones casi no se encuentra; el problema está localizado; se sabe dónde radica y es así menos difícil atacarlo”¹⁵⁰

Y viendo los errores que se están presentado frecuentemente en la mayoría de las ciudades del país donde “las prostitutas crearon sus propias reglas y rituales, estableciendo su territorio en las esquinas y ayudándose unas a otras en los burdeles. Tomaron el control de las calles, acosando a los hombres y mujeres respetables que pasaban a sus lado y sobornando a los agentes de policía que hiciesen la vista gorda”¹⁵¹.

Aunque el Dr. Muñoz reconoce que se podría crear una prostitución que fuera pública y privada, sería una aprobación hipócrita que solo traería males a las sociedades, donde no se le haría frente a las enfermedades venéreas, ni tampoco a la criminalidad¹⁵². Todas estas consecuencias tendrían que ser asumir por parte del Estado como cabeza visible de sus instituciones, y generando más brotes de inmoralidad en la sociedad.

Estas argumentaciones que muestra el Dr. Muñoz en su informe, están basadas en ejemplos de otros países, donde la abolición “suprime el registro de las mujeres públicas, el Estado no reconoce la institución, así está establecido en los países Escandinavos, en los Estados Unidos. Apela a otros procedimientos para defender la sociedad de las enfermedades venéreas”¹⁵³.

Por último, este informe se refleja un poco la situación del país entorno a estas problemáticas que ya se ha comentado...

“El estado actual pueblo colombiano es el de estar atacado con caracteres de catástrofe por todos los medios corruptores y desvitalizadores de la prostitución: Alcohólicismo, congénere de ella, enfermedades venéreas, holgazanería, juego, toxicomanía (morfina, cocaína, etc)”¹⁵⁴

¹⁴⁹ Muñoz, Laurentino. 1935 P 271

¹⁵⁰ Muñoz, Laurentino. 1935 P 269

¹⁵¹ Clark, Ana.2010 P 294

¹⁵² Muñoz, Laurentino. 1935 P 270

¹⁵³ Muñoz, Laurentino. 1935 P 270

¹⁵⁴ Muñoz, Laurentino. 1935 P 270

Y en donde la abolición no puede estar sola sino tiene que integrarse con diferentes factores para que pueda ayudar a la mujer, porque como en la mayoría de los informes están encaminados a poder controlar, ayudar, proteger, entre otras, a las mujeres y no de los hombres. Y así lo deja ver “la *defensa de la mujer pobre y de la mujer ignorante*; el establecimiento del delito de la seducción, pero en forma efectiva no como mera legislación escrita; la lucha contra la alcahuetería calificada no sólo por la ley sino por la constitución de un país como un gravísimo delito; la educación sexual teniendo como fin primordial la inculcación del trabajo como función social” ¹⁵⁵

Envista que la reglamentación que se tenía no dio los resultados que se esperaba y fue criticada por médicos abolicionistas, prohibicionistas, hasta personas que estaban de acuerdo con la reglamentación, pero creían que le hacían falta cosas para poder impactar toda la sociedad que se veía afectada directa o indirectamente por la prostitución y todo lo que estaba relacionado con esta práctica. Aparece el *acuerdo 95 de 1948*, por el cual se dictan disposiciones sobre prostitución en Bogotá. Esto fue establecido por el Consejo de Bogotá en donde quedo estipulado en el **Artículo 18°.-** El Alcalde, con el Director de Higiene, procederá a elaborar un proyecto de Acuerdo tendiente a crear los cargos necesarios para la cumplida ejecución de este Acuerdo. **Ver anexo**

CONCLUSIONES

¹⁵⁵ Muñoz, Laurentino. 1935 P 270

ANEXO A. Decreto N 35 de 1907 Sobre mujeres públicas.¹⁵⁶

¹⁵⁶ Decreto No. 35 de 1907 Abril 27 sobre mujeres públicas. En biblioteca nacional de Colombia.

Decreto N 35 de 1907 (abril 27)

Sobre mujeres publicas

El Gobernador del Distrito Capital en uso de sus facultades legales

COSIDERANDO

1. Que la salubridad pública se encuentra en la actualidad seriamente amenazada por enfermedades contagiosas, las cuales han tomado proporciones alarmantes en los últimos tiempos;
2. Que la prostitución es una calamidad verdadera para la sociedad, porque ultraja el pudor, corrompe la juventud, engendra los gérmenes de terribles enfermedades que se propagan entre las familias y trae consigo la degeneración de la raza;
3. Que los países civilizados y en todo tiempo se ha fijado la atención sobre la prostitución, y por medio de leyes se ha encomendado a la policía la súper-vigilancia de esta clase de establecimientos;
4. Que no siendo posible, por muchas razones, acabar de un todo con este mal social, debe imponerse las restricciones que la autoridad juzgue útiles y necesarias; y
5. Que las casas en donde se alojan las mujeres públicas son, por lo general, asilo de vagos y sospechosos, sobre los cuales debe ejercer la policía una activa vigilancia,

DECRETA:

Art 1. Desde la fecha del presente decreto queda terminantemente prohibido mantener casas de prostitución en la ciudad sin el permiso escrito de la gobernación del Distrito Capital

Art 2. Serán consideradas como mujeres publicas todas aquellas que habitual y notoriamente se dediquen a la prostitución y viven de ella.

Art 3. Las mujeres que se dediquen a la prostitución deberán hacerse inscribir en la oficina de designe el directos de la Policía Nacional, donde se llevará un libro de registro que indicará el

número de inscripción, los nombres y apellidos, edad, estado, lugar de nacimiento, filiación y dirección del domicilio de ellas.

Art 4. A cada una, y a su costa, le será suministrada una libreta que contenga el presente decreto y demás disposiciones que se dicten sobre el particular, así como también una tarjeta dividida en casillas, en donde el médico encargado de registrarlas consignará sus estado sanitario. Esta tarjeta deberá ser presentada inmediatamente cada vez que se pida.

Art5. Las mujeres que se dediquen a la prostitución sin inscribirse antes como tales serán conducidas e inscritas de oficio en el registro y sometidas luego a las disposiciones vigentes sobre la materia, o enviadas a una colonia penal, según el caso.

Art6. Cuando sea encontrada una menor de quince años dedicada a la prostitución, se harán todas las diligencias pendientes a descubrir el paradero de sus padres para entregársela, y en el caso en que no los tenga, será colocada en una casa de corrección hasta que llegue a su mayor de edad.

Art7. Las mujeres públicas están en la obligación de presentarse semanalmente, en el día que se designe en la oficina médico legal, para ser examinadas, y las que resulten enfermas serán enviadas al Hospital de San Juan de Dios por el tiempo necesario para su curación

Art 8. En la ciudad no podrán tener sus habitaciones en la carrera 7, en la calle 13, ni dentro del perímetro que se va a indicar, ni en las carreras y calles que lo demarcan, a saber: por la carrera 5, hasta la calle 20; por esta calle hasta las carrera 5; por carrera 5 hasta sus intersección con calle 24; por la calle 24 hasta la carrera 9; de esta intersección hasta la calle 22; por la calle 22 hasta la carrera 13; por esta carrera hasta sus intersección con la calle 17; de aquí hasta la calle 5, y por la calle 5 hasta el punto de partida. Tampoco podrán establecerse, fuera del perímetro, a menos de una cuadra de distancia de las Escuelas, colegios públicos y privados, conventos, cuarteles, templos y fábricas.

Art9. Es absolutamente prohibido dar en arrendamiento locales a las mujeres públicas dentro de los límites señalados en el artículo anterior, y el que contravenga a esta disposición, será castigado la primera vez con una multa de \$10 a \$ 20 oro, según el caso, y las demás con \$30 oro.

Art 10. Las puertas exteriores de las casas de habitaciones de las mujeres públicas deberán permanecer abiertas sino el tiempo estrictamente necesario para la entrada y salida de las personas

que las frecuentan, y las ventanas sobre la calle estarán con vidrieras fijas y opacas. También les es prohibido permanecer en las puertas o ventanas y llamar la atención de las personas que pasan.

Art 11. les es prohibido de igual manera permanecer en los lugares públicos, tales como parques, jardines, teatros, casinos, cafés, así como también transitar por las calles en aptitud de llamar la atención de los transeúntes. Los dueños de dichos establecimientos tampoco podrán admitirlas

Art 12. Las mujeres públicas no podrán admitir en sus casas a las jóvenes menores de quince años, a los jóvenes menores de diez y ocho ni a los que vistan uniforme de colegiales, aun cuando tengan la edad señalada.

Art 13. Cuando cambie de domicilio darán cuenta inmediata a la oficina de policía donde se lleva el registro.

Art 14 todo mujer que este dedicada a la prostitución y que desee renunciar a esta clase de vida, para continuar viviendo honradamente, deberá dirigir un memorial a la gobernación en este sentido, la cual, después de tomar una información minuciosa sobre sus conducta, ordenará sea borrada del registro si se probare que se ha reformado.

Art15. Todas la mujeres públicas tienen la obligación de ceñirse a las prescripciones señaladas en el presente Decreto y las contravenciones, a excepción del artículo 9, serán castigadas con multas de \$ 1 oro por la primera vez, \$ 2 por la segunda y \$ 4 por las demás, sin perjuicio de tomar medidas más serias en caso de faltas graves, sino pagaren las multas que les fueren impuestas, se convertirán en arresto a razón de un día por cada \$1 oro.

Art16. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente decreto, el cual principiará a regir desde esta fecha.

Art 17. Remítase el presente decreto al señor director de la policía nacional para que disponga su cumplimiento; pero para que tenga fuerza obligatoria, debe multiplicarse personalmente a cada una de las mujeres que se inscriban.

Dado en Bogotá, en el palacio de la gobernación, a veintisiete de abril de mil novecientos siete.

Álvaro Uribe

Secretario general, julio D Portocarrero

*ANEXO B ESTUDIO SOBRE LA PROSTITUCIÓN EN BOGOTÁ*¹⁵⁷

DENTRO DEL CUARTO DE UN BURDEL.

El cuarto es estrecho, de paredes negras por el hollín, de piso cubierto por esteras frondias. Las camas de las meretrices se hallan separadas unas de otras por medio de biombos o bastidores empapelados con gacetas desteñidas manchadas de grasa; hay cortinillas raídas, rotas y ajadas. En un rincón para colmo de iniquidades, una lucecilla colocada sobre un candelero desvencijado, alumbra la estampa de uno o varios santos. Los lechos se componen de almohadas negras por el desaseo y de colchas mugrientas. Las meretrices, de bocas mal olientes, de labios pintados, de rostros embadurnados con pomadas inmundas que encubren a medias la lividez de las trasnochadoras sifilíticas de pieles manchadas y la rutina de aquellos cuerpos podridos y deseados, son las diosas ante las cuales nuestros jóvenes abaten esa frente, que dicen no se doblega ante nadie.

¹⁵⁷ E. R. T. Estudio sobre la prostitución en Bogotá. Bogotá: Editorial Minerva. (1924). P

ANEXO C. ACUERDO 95 DE 1948. POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE PROSTITUCIÓN EN BOGOTÁ¹⁵⁸

ACUERDO 95 DE 1948

(Septiembre 4)

Por el cual se dictan disposiciones sobre prostitución en Bogotá.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Prohíbese el funcionamiento en todo el territorio del Municipio, de casas, tiendas, o establecimientos de cualquiera índole en donde principal o secundariamente, una o más personas ejerzan habitualmente la prostitución y a los cuales el público tenga libre acceso.

Entiéndese por prostitución el tráfico que una mujer hace de sí misma.

Artículo 2º.- Prohíbese, igualmente, en todo el territorio municipal, la demarcación de zonas urbanas o rurales, en que se tolere la prostitución.

Artículo 3º.- Prohíbese a los propietarios, representantes, administradores y trabajadores de hoteles, pensiones, fondas y casas de huéspedes, de cualquier otro inmueble, alquilar habitaciones o elementos para la prostitución.

Artículo 4º.- Los establecimientos o salones de baile (coreográficos) requerirán en lo sucesivo un permiso de la Dirección Municipal de Higiene, y serán cerrados inmediatamente si se demostrare que en ellos se permite la prostitución.

Parágrafo.- La Dirección de Higiene Municipal queda facultada para reglamentar por medio de Resoluciones el artículo anterior.

Artículo 5º.- El Municipio creará o auxiliará establecimientos orientados hacia la enseñanza primaria, vocacional, comercial, agrícola e industrial destinados a la habilitación económica y social de las mujeres que lo necesiten.

¹⁵⁸ Consejo de Bogotá, (4 septiembre 1948). ACUERDO 95 DE 1948. POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE PROSTITUCIÓN EN BOGOTÁ. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2093>

Tales establecimientos por ningún motivo tendrán el carácter de casas penales, ni podrán destinarse a tal fin, y su reglamentación y funcionamiento no podrán asimilarse a los de cárcel, presidio o lugar de reclusión.

Parágrafo.- El Concejo destinará anualmente en su presupuesto, las partidas necesarias para la creación o el auxilio de los establecimientos señalados anteriormente.

Artículo 6º.- En las dependencias municipales destinadas al tratamiento de las enfermedades venéreas, se suministrarán y aplicarán gratuitamente las drogas necesarias para el tratamiento completo y eficaz de la enfermedad, a toda persona que lo solicite, cuando carezca de recursos y no dependa económicamente de una empresa.

Artículo 7º.- Todo médico que conozca y trate enfermos venéreos, queda obligado a denunciar el caso, sin mención del nombre, a las autoridades municipales de higiene, y en caso de que el enfermo deje de concurrir al tratamiento por diez días, el profesional está obligado a avisar inmediatamente a la Dirección de Higiene Municipal.

Artículo 8º.- Todo paciente que sufra de afección venérea está en la obligación de someterse al tratamiento científico adecuado, bajo la dirección de un médico diplomado o de las autoridades municipales de higiene.

Artículo 9º.- Las autoridades municipales de higiene procederán a someter a examen médico competente a toda persona sospechosa de padecer enfermedad venérea y esta persona estará obligada a acceder a dicho examen.

Artículo 10º.- El Municipio atenderá en sus servicios de higiene, en forma preferencial y absolutamente gratuita a los trabajadores enfermos de afecciones venéreas, que pertenezcan al servicio doméstico en casas de familia o en escuelas y colegios.

Artículo 11º.- Los exámenes serológicos para el diagnóstico de la sífilis que se exijan para los trabajadores al servicio del Municipio deberán interpretarse simultáneamente con el examen clínico correspondiente. En consecuencia, ningún examen serológico podrá carecer del certificado de examen médico que lo interprete.

Artículo 12º.- La Sección de Protección Social y Educación Sanitaria de la Dirección de Higiene Municipal, incluirá dentro de su labor educativa, una campaña intensa para divulgar en la población

de la ciudad todo lo referente a los peligros que tienen las enfermedades venéreas y los estragos que trae la prostitución, así como sobre las facilidades que la Higiene Municipal da para tratar y curar estas enfermedades en corto tiempo y por procedimientos científicos adecuados.

Artículo 13°.- Las autoridades municipales no podrán otorgar licencias de ninguna clase que directa o indirectamente contravengan lo ordenado por el presente Acuerdo y por las reglamentaciones que se dicten en desarrollo del mismo.

Artículo 14°.- La Alcaldía Municipal podrá contratar con el Departamento de Cundinamarca, la prestación en el Hospital de La Samaritana, de los servicios hospitalarios y que sean necesarios como complemento de la campaña antivenérea que se realiza por medio de los consultorios antivenéreos que haya en cada uno de los Centros Municipales de Higiene.

Artículo 15°.- Dentro del término de tres (3) meses contados desde la promulgación de este Acuerdo, los Inspectores de Policía procederán, en virtud de queja o denuncia de cualquier persona, o de oficio, a clausurar todos los establecimientos, casas y tiendas, públicos o privados, destinados directa o indirectamente a la prostitución.

Artículo 16°.- Las infracciones al presente Acuerdo serán penadas, además, con multas sucesivas hasta de quinientos pesos (\$500-00), multa que será cubierta en estampillas municipales.

A los reincidentes se les impondrá encierro correccional hasta por un año.

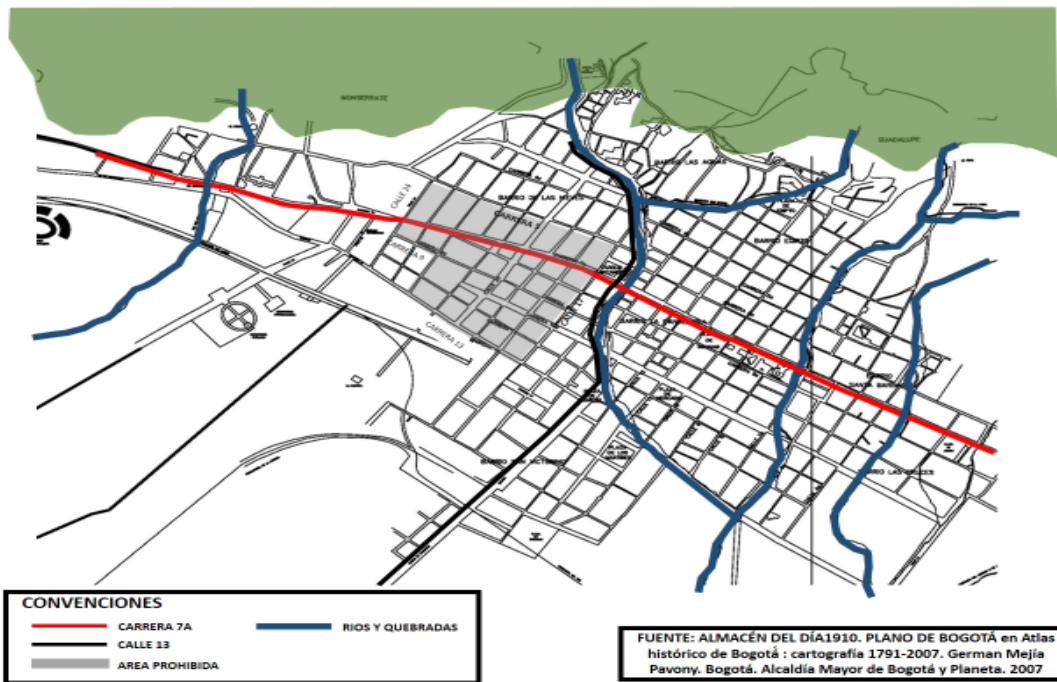
Artículo 17°.- En las actuaciones de policía a que dieron lugar las infracciones a este Acuerdo, se observará el siguiente procedimiento:

1. Recibida la queja o el informe correspondiente, se citará al denunciado o denunciados para dentro de los tres días siguientes; se oirán sus descargos y se practicarán las pruebas que se aduzcan en favor o en contra de éstos y las que el Inspector estime pertinentes; y producidas, se dictará inmediatamente la resolución motivada a que hubiere lugar, la cual se notificará allí mismo y se cumplirá estrictamente.
2. Si el denunciado o denunciados, después de haber sido citados, no concurrieren en el día fijado, el Inspector seguirá el procedimiento señalado en el inciso anterior, sin nueva citación.

3. De las resoluciones que dicte el Inspector se podrá apelar en el efecto devolutivo ante el Alcalde, dentro de los tres días siguientes a la notificación. Recibido el expediente en la Alcaldía, se fijará el negocio en lista por el término de tres días, dentro de los cuales los infractores podrán presentar sus alegaciones. Vencido este término, el Alcalde fallará dentro de los tres días siguientes, salvo que considerare necesario dictar auto para mejor proveer, caso en el cual la sentencia se dictará una vez practicadas las pruebas decretadas en el referido auto. La notificación del fallo se hará personalmente o por edicto fijado dentro de los dos días siguientes a su pronunciamiento.

Artículo 18°.- El Alcalde, con el Director de Higiene, procederá a elaborar un proyecto de Acuerdo tendiente a crear los cargos necesarios para la cumplida ejecución de este Acuerdo.

Artículo 19°.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación



BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

- Código de policía, Ordenanza número 65 de 1892.
- Parra, Ricardo. Profilaxis de la sífilis y enfermedades venéreas. (Trabajo presentado en la sesiones científicas del centenario el 29 de julio de 1910) 1910.P 14
- Código de Policía del Departamento de Cundinamarca y Ordenanzas hasta el año de 1912 lo adicionan y reforman, Bogotá: Librería Americana, 1912
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. <<Lei sobre el modo de proceder contra los vagos, i en las causas de hurto de menos cuantía>>. Bogotá, abril 6 de 1836. En la Gaceta de la Nueva Granda #237, Bogotá, abril 10 de 1836
- CAMARA DE REPRESENTANTES <<Diario de las sesiones de la cámara de representantes>> Bogotá, abril – mayo de 1840.
- *Enciso, Enrique. Plan americano contra las enfermedades veneras* en repertorio de medicina y cirugía. 1909.
- Muñoz, Laurentino. *La Tragedia Biológica del Pueblo Colombiano*. Cali, Editorial América, 1935
- CAMARA DE REPRESENTANTES <<Diario de las sesiones de la cámara de representantes>> Bogotá, abril – mayo de 1840.
- E. R. T. Estudios sobre la prostitución en Bogotá. Bogotá: Editorial Minerva. (1924)
- DECRETO N° 35 DE 1907 (ABRIL 27) Sobre las mujeres públicas
- Gabriel J. Castañeda Revista de Higiene, Año III, N° 35, Bogotá, junio 15 de 1892.

FUENTES SECUNDARIAS

- Urrego, Ángel Miguel. Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá 1880-1930. Bogotá. Fundación universidad central. 1997

- Sánchez Moneada, Marlene. Prostitución en Bogotá 1880 – 1920. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 25, 1998.
- Orosco Padilla José Armando <Dudosa ortografía>, cuerpos antihigiénicos y espacios insalubres: prostitución e higiene pública en Cartagena 1880 -1920” en Historia social y cultural de la salud y la medicina en Colombia, siglos XVI –XX. La carreta editoriales E.U. 2010. PP. 137-152
- Obregon, D. Médicos, *prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951)*. História, Ciências, Saúde . Manguinhos, vol. 9. 161-186, 2002.
- Noguera, Carlos Ernesto. Medicina y Política; Discurso médico y prácticas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia. Medellín. Fondo editorial, Universidad EAFIT. 2003
- Olmo, Pedro Oliver. El Concepto De Control Social En La Historia Social: Estructuración Del Orden Y Respuestas Al Desorden. Historia Social. No 51 pp 72-91.2005
- Davidson, R.. Venereal Disease, Sexual Morality, and Public Health in Interwar Scotland, Journal of the History of Sexuality, 5, 1994. PP.267-294.
- Castejón Botea, Ramón. Moral sexual y enfermedad. La medicina española frente al peligro venéreo (1868-1936), Granada, Universidad de Granada-Instituto Alicantino de Cultura.2001.
- Sánchez Moncada, Olga Marlene. Saber médico prostibulario, prácticas de policía y prostitutas de Bogotá (1850 -1950). Doctorado tesis, Universidad Nacional de Colombia. 2012.
- Botero Jaramillo, Natalia. El problema de los excluidos las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840. achsc * vol. 39, n.º 2 - jul. - dic. 2012
- Clark Ana, Deseo una historia de la sexualidad en Europa. Ediciones catedra.2010
- Suárez Araméndix, Miguel Antonio, Monsalvo Mendoza, Edwin Andrés, & Martínez Botero, Sebastián. (2014). Progreso y delincuencia: mecanismos de control social en Manizales (Colombia), c. 1910 1940. *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, 6(12) P 340(Suárez y Monsalvo 2013).
- Gómez Espinosa, Jaime Alberto. *Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras*. Universidad Nacional De Colombia. 2012.

- Caulfield, Sueann).El nacimiento de Mangué: La raza, la nación y la política de la prostitución en Rio de Janeiro, 1850-1942, en Daniel. Balderston y Donna. J. Guy (Comp.), Sexo y sexualidades en América Latina, Buenos Aires: Paidós, (1997
- Miranda, Canal Nesto. “*la medicina colombiana de las regeneración a los de las segunda guerra mundial*” en Nueva Historia de Colombia. Tomo 4. Editorial Planeta
- Bailón, Vásquez Fabiola. Prostitución y lenocinio en México siglos XIX y XX. Fondo de Cultura Económica. México. 2016
- 12